Nro. 27.462 - 183/22
Paraná, lunes 03 de octubre de 2022
Edición de 79 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1982 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por el señor Mario Roque Vega, contra la Resolución N° 0242 C.G.E. de fecha 15 de febrero de 2002 y la Resolución N° 1857 C.J.P.E.R. de fecha 29 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1857/03 C.J.P.E.R. se denegó el beneficio por Jubilación Anticipada -conforme Ley N° 9428 peticionado por el señor Vega, con fundamento en que el caso no resultaba subsumible en los alcances de la Ley N° 9428 en razón de su expresa exclusión del ámbito de aplicación de esa norma; y

Que a fojas 331/333 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0712/16 expresando respecto a la cuestión formal, que el Recurso de Gracia es un remedio recursivo de naturaleza excepcional o extraordinaria, para cuya interposición no establece plazo alguno, debiendo sí, inexorablemente fundarse la solicitud o pretensión de modificación de la decisión impugnada en “razones de equidad”; y

Que debe reconocerse que el 16 de junio de 2004, el agente Vega presentó el primer Recurso de Gracia contra la Resolución N° 0242/02 CGE y contra la Resolución N° 1857/03 CJPER, Recurso que fue desestimado mediante el dictado de la Resolución N° 3900/04 CGE y la Resolución N° 2037/06 CJPER; y

Que posteriormente, el recurrente dedujo en fecha 22 de septiembre de 2011 un segundo Recurso de Gracia contra la Resolución N° 1857/03 CJPER, solicitando la modificación de la misma, en virtud de principios de equidad; y

Que a los pocos días, el 04 octubre de 2011, el Sr. Vega presenta un tercer Recurso de Gracia contra la Resolución N° 1857/03 CJPER y contra la Resolución N° 0242/02 CGE; y

Que Fiscalía de Estado expresa que lo hasta aquí señalado permite advertir que la pretensión articulada por el recurrente mediante el último Recurso de Gracia deducido, es meramente reiterativa de su primera presentación graciable, desestimada mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, así como también parcialmente reiterativa de una segunda petición de igual naturaleza graciable. Fiscalía de Estado entiende que no es posible sino colegir que el recurrente reitera en esta oportunidad, idéntica pretensión a la que fue rechazada mediante la Resolución N° 3900/04 CGE y N° 2037/06 CJPER; y

Que Fiscalía de Estado agrega que deducir sucesivos Recursos graciables respecto de una misma cuestión, cuando esta ya ha sido resuelta poniendo fin al primer planteo graciable efectuado, denota un erróneo criterio que no halla justificación en la normativa y que provoca una situación de inseguridad jurídica que no corresponde, desde ningún punto de vista, sea tolerada o avalada. Debe, entonces, destacarse la improcedencia de interponer sucesivos Recursos de naturaleza graciable, máxime cuando los mismos se limitan a explicitar la disconformidad del recurrente con una decisión adoptada por la autoridad competente luego del análisis exhaustivo de la situación sometida a su reexamen; y

Que por tales motivos, Fiscalía de Estado aconseja rechazar in límine el Recurso de Gracia impetrado por el señor Vega, sin que corresponda en esta instancia ingresar a la revisión de la cuestión de fondo; y

Que a fojas 368 y vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, en la cual se dictamina respecto a la Jubilación Anticipada del señor Vega; y

Que la citada Dirección manifiesta que el señor Vega inició los trámites en la Caja de Jubilaciones de la Provincia, solicitud que fuera rechazada por Decreto N° 1596/2000 MSAS; y

Que además, (a fojas 33) obra Dictamen del Tribunal Médico, el cual otorga una incapacidad laboral del 30% por una “lumbalgia por artrosis moderada con escasa repercusión funcional”; y

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0242/02 CGE se reconocen 1162 días de permiso al agente durante los años 1999/2000/2001. Además, mediante Artículo 3° se dispone que la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación proceda al descuento de los haberes percibidos en más por el agente Vega, de acuerdo al Artículo 1° de la citada norma legal. Por último, el Artículo 4° de la Resolución N° 0242/02 CGE le comunica al Sr. Vega que los permisos solicitados con posterioridad a los reconocidos en la presente Resolución, serán encuadrados en el

Artículo 11° del Decreto N° 5703/99 MGJE, sin goce de haberes y por el término de un año, al solo efecto de la retención del cargo; y

Que el señor Vega solicita reincorporación del cargo con tareas acorde a su situación de revista y estado de salud; y

Que la Dirección de Recursos Humanos se expidió respecto a la solicitud del señor Vega e informa que no obra cese del citado agente en los últimos quince años para el cargo que licenció y la Dirección de Ajustes y Liquidaciones informa (a fojas 349) que desde el año 2002 no se le liquidan haberes; y

Que el agente debió incorporarse al vencer su licencia sin goce de haberes concedida por Resolución N° 0242/02 CGE, vencido el plazo holgadamente a la fecha -16 de junio de 2017-; y

Que por tal motivo, a fojas 368 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar la solicitud de reincorporación solicitada por el señor Vega, atento al vencimiento de la licencia sin goce de haberes concedida, haciendo el agente claramente abandono del cargo por haber transcurrido catorce (14) años sin presentarse a prestar tareas ni solicitar su, reingreso en el plazo oportuno; y

Que la citada Dirección agrega que debe facultarse a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a fin de dar de baja en el cargo al mencionado agente a fin de subsanar la omisión; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 78° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por el señor Mario Roque Vega D.N.I. N° 11.799.180, contra la Resolución N° 0242 C.G.E. de fecha 15 de febrero de 2002 y la Resolución N° 1857 C.J.P.E.R. de fecha 29 de mayo de 2003, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Facúltase a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a dar de baja en el cargo al agente Mario Roque Vega D.N.I. N° 11.799.180, en virtud de lo expresando en los considerandos del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1983 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2022

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2048/21 que dispuso el Orden de Mérito del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos señor Matías Gastón Muega, M.I. N° 27.833.181, L.P. N° 30.401; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución DP N°2048/21 fue notificada personalmente al impugnante en fecha 29 de diciembre de 2021, a las 20:55 horas, habiéndose interpuesto el recurso en fecha 31 de diciembre de 2021 siendo formalmente procedente, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que no obran constancias de que el causante haya presentado Recurso contra Resolución DP N° 2049/21 que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal de Suboficiales -cfr. fojas 25-; y

Que a través del Dictamen N° 0249/22 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia -cfr. fs. 26 y vuelta- señalando el citado organismo que la Resolución DP N°2048/21, estableció el orden de mérito de los agentes afectados, no obstante la misma constituyó un mero acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito, que en este caso fue la Resolución DP N° 2049/21; y

Que en razón de ello es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su situación subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que por lo expuesto, la citada Dirección General considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo, sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2048/21, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos señor Matías Gastón Muega, M.I. N° 27.833.181, L.P. N° 30.401, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1984 MGJ

DISPONIENDO TRANSFERENCIA

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) Camión volcador, marca Ford, dominio TNC 447 , modelo F600, año 1968 motor N° PA 6404292, número de chasis KA9CGM-36885 perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Aldea Santa María; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Aldea Santa María, y su Artículo 5° estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 09, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 19/20 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia donde expresa que no encuentra objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia a la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, Departamento Paraná del bien cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.

Art. 2º – Dispónese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.

Art. 3º – Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de San Cipriano deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1985 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

La solicitud de reincorporación formulada por el ex agente de Policía señor José María Larrosa, MI N° 17.782.275; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 se inician los presentes con la nota referenciada dónde se expone que el motivo de la presentación es para requerir la reincorporación a la fuerza policial a fin de terminar los años de servicio que no pudo cumplimentar en tiempo y forma, dado que se le dio de baja por cesantía; y

Que a fojas 88/94 obra legajo personal del señor Larrosa; y

Que a fojas 95 obra informe de la División Recursos Humanos dependiente de la Policía, el que manifiesta que se han agregado al presente expediente varias actuaciones análogas en cuanto al pedido de reincorporación; y

Que a fojas 97 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía mediante dictamen N° 683/21; y

Que a fojas 101/102 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante dictamen N° 02666/21 en virtud de la cual no se manifiesta un criterio coincidente con el vertido por la División Asesoría Letrada de la Policía en su dictamen N° 683/21, en cuanto a que se ha proceder a analizar lo peticionado por el ex agente de la fuerza policial señor Larrosa, como recurso; y

Que lo manifestado por el organismo se basa en que una solicitud sin forma alguna efectuada por medio de una red social, tal como la que obra agregada a fojas 82, no puede de ninguna manera salvarse por el Principio de Formalismo Moderado y considerársela como un remedio recursivo de los reglados en la normativa vigente; y

Que solo se la podría considerar como una mera solicitud sin forma alguna, al respecto se sugiere que la misma no sea contemplada, debido a que el señor Larrosa, tal como queda demostrado con las diversas actuaciones anexadas, se le ha brindado la oportunidad de ser oído en numerosas ocasiones, en las que ha reintentado insistentemente igual pedido de reincorporación, y han sido rechazadas una y otra vez; y

Que al ex Sargento Primero Larrosa se le inició una Causa N° 4498/12 caratulada como “Larrosa, José María s/ Tentativa de Homicidio Calificado Reiterado”, en la que se determinó al mismo como penalmente responsable del delito de Lesiones Leves Calificadas, por lo que en proceso paralelo se le dispuso el 3 de julio de 2014 la baja de la Institución Policial, por Resolución DAI N° 616/14 y en fecha 26 de noviembre de 2014 se lo sancionó con Destitución por Cesantía mediante Resolución JP N° 260/14, situación contrapuesta con la esgrimida por el mismo en su reclamo; y

Que a fin de no provocar un dispendio administrativo innecesario con cuestiones ya zanjadas y producir la inútil enervación del circuito pertinente que siempre conlleva poner en movimiento el aparato estatal con los costos que ello implica, desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se concluye que no correspondería hacer lugar a lo solicitado; y

Que el encuadre legal de éstos actuados se efectúa conforme la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud de reincorporación presentada por el señor José María Larrosa, MI N° 17.782.275, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1990 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 273/22 MGJ interpuesto por el Subcomisario de Policía señor Walter Alejandro Gadea, MI N° 27.520.640, LP N° 24.558; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el funcionario de referencia, a fojas 01, interponiendo Recurso contra el Decreto N° 273/22 MGJ que estableció los ascensos al grado inmediato superior del Personal de Oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que señala el recurrente que en el transcurso de éstos tres (03) años de Sub Comisario, se desempeñó como Jefe de Cuerpo de la División Custodia Gubernamental, Sección Cuerpo y Guardia de la Departamental Diamante y actualmente como Segundo Jefe de la Comisaría Costa Grande de la citada Jefatura Departamental; y

Que expone que en los últimos períodos calificatorios, fue calificado con noventa (90), en todos los casos, sin tener sanciones disciplinarias como así tampoco sumarios administrativos en su contra, notando que ascendieron Oficiales con menor antigüedad general y antecedentes administrativos que él; y

Que obra informe de la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos -cfr. fojas 21-, el cual manifiesta que no obran constancias de presentaciones previas relativas al Orden de Mérito establecido mediante Resolución DP N° 2050/21 de fecha 28 de diciembre de 2021; y

Que a fojas 25 conforme dictamen N° 244/22, intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos efectuando el análisis formal, concluyendo que el presente recurso se encuentra interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el artículo 57° de la Ley N° 7060; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del dictamen N° 0405/22 -cfr. fojas 30 y vuelta-, efectúa el análisis del recurso interpuesto; y

Que conforme lo expuesto corresponde dictar la norma legal pertinente que haga lugar al presente remedio recursivo; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía y en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 273/22 MGJ interpuesto por el Subcomisario de Policía señor Walter Alejandro Gadea, MI N° 27.520.640, LP N° 24.558, y dispónese su ascenso al grado inmediato superior de Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 01 de enero de 2022, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 1949 MP

Paraná, 21 de junio de 2022

Reconociendo el pago del costo emergente en virtud de la compra de cuatro equipos de telefonía celular, por parte del Plan de Manejo del Fuego de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción por el monto de $ 150.575,40, en favor de la firma Telecom Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8, resultante de la factura “B” N° 6518-10159190, conforme los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la firma Telecom Argentina S.A., el importe resultante de lo dispuesto en la presente norma legal, conforme las inscripciones fiscales pertinentes y certificaciones vigentes de libre deuda de ATER.

- - - - - -

DECRETO Nº 2110 MP

RATIFICANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 1 de julio de 2022

VISTO:

El Convenio Marco suscripto en fecha 30 de mayo de 2022 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante el cual se formalizaron las condiciones para la implementación de una línea crediticia destinada a la financiación de la adquisición de maquinaria agrícola en el marco de Agroactiva 2022 para productores agrícolas radicados en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Provincia como el Banco mediante dicho Convenio han decidido llevar adelante programas en apoyo de los sectores productivos y económicos en el territorio provincial, para lo cual el Banco implementará e instrumentará una línea de crédito destinada al financiamiento de productores agrícolas entrerrianos, constituyendo el financiamiento bancario una herramienta eficaz e indispensable para la mejora de la capacidad productiva y competitividad de los mismos, y siendo decisión de la Provincia por tanto asumir a su cargo el subsidio parcial de las tasas de interés devengadas en pos de favorecer las condiciones de acceso a la misma por parte de los productores y productoras agrícolas entrerrianos; y

Que el referido financiamiento estará constituido por la creación de una línea de créditos destinados a financiar proyectos de adquisición de bienes de capital nuevos (maquinarias e implementos agrícolas, Pick Ups, instrumentos digitales) por parte de productores agrícolas; y

Que la línea de referencia busca financiar la adquisición de bienes de capital nuevos a tasas reducidas y en condiciones que resulten beneficiosas a los productores y productoras entrerrianos; y

Que la línea cuenta con un plazo máximo de amortización de hasta cuarenta y ocho (48) meses para capital e intereses, siendo su frecuencia de tipo Semestral; y

Que el costo del financiamiento parte de una tasa de interés fija de cuarenta y tres coma dos por ciento (43,2%) TNA, que será subsidiada por parte del Gobierno de Entre Ríos en catorce (14) puntos porcentuales anuales y en dos coma dieciséis (2,16%) puntos porcentuales anuales por parte del banco durante todo el plazo del crédito; y

Que en virtud de dicho Convenio suscripto la Provincia se compromete a abonar al Banco en concepto de bonificación de la tasa de interés precitada, correspondiente la misma a cada préstamo otorgado, comenzando a aplicarse la bonificación a partir del primer período de devengamiento de intereses; y

Que corresponde al Estado Provincial establecer el procedimiento para la evaluación de la viabilidad de la incorporación de las solicitudes de productores y productoras entrerrianos a la línea a través del Ministerio DE Producción, quien deberá emitir la pertinente norma legal que disponga su aprobación; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco suscripto en fecha 30 de mayo de 2022 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Gobernador, Contador Don Gustavo Eduardo Bordet y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., representado por su Gerente General, Dn Miguel Angel Malatesta, en el cual a través de sus Diecisiete (17) Clausulas se establecieron los términos y condiciones para la implementación de una línea de crédito para la adquisición de bienes de capital nuevos en el marco de Agroactiva 2022 por parte de productores agrícolas radicados en la provincia de Entre Ríos, por un monto total de hasta la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000) y un mecanismo de bonificación de la tasa de interés aplicada a tales operatorias a cargo de la Provincia, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal y conforme los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese que a los fines previstos en el Artículo precedente, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción realizarán las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de contar con las respectivas partidas para atender las bonificaciones de costo financiero a cargo de la Provincia que surgen del Convenio Marco suscripto.-

Artículo 3°.- Encuádrese la presente gestión en las disposiciones del Artículo 17°, Inciso b) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP), e instrúyase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción para la realización de las gestiones pertinentes a fin de concretar la previsión anual presupuestaria y las gestiones tendientes a efectivizar el costo que demande la bonificación de la tasa de interés aplicada por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a tales operatorias, a cargo de la Provincia, durante los ejercicios que resulten alcanzados por la implementación de la línea.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción, y de la Contaduría General de la Provincia, a efectivizar a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el importe correspondiente al subsidio de tasas devengadas respecto de los vencimientos que operen conforme al procedimiento de determinación y liquidación previsto en la Cláusula Quinta del Convenio ratificado por la presente norma, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Articulo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2176 MP

Paraná, 6 de julio de 2022

Reconociendo el gasto correspondiente de los alquileres adeudados por el inmueble situado en calle Laprida 465, 2° piso de la ciudad de Paraná por el periodo comprendido entre el 1º de Febrero de 2021 y el 15 de Diciembre de 2021 a favor del Sr. Aldo Gabriel Capotosti, CUIT N° 20-20882755-4 por el monto total de $ 342.300, acorde a los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar lo dispuesto en la presente Norma Legal, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1987 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora María Elena Ruiz Díaz, DNI N° 05.897.056, contra la Resolución N° 3270/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1º de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 22 de septiembre de 2020, según consta a fojas 96, y el mencionado Recurso fue articulado el 24 de septiembre de 2020, conforme cargo obrante el pié de fojas 98 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 46/50, en el escrito de reclamo inicial, la Señora María Elena Ruiz Díaz, en su carácter de beneficiaria de una pensión (derivada del beneficio jubilatorio que percibiera en vida su difunto esposo, el Señor Marcelino Roque Rajoy, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad), se presentó a través de su apoderado legal ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba su esposo fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el reajuste de sus haberes de pensión por incorporación del adicional o compensación "por mayor jornada horaria"; finalmente, peticionó el reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional; y

Que, tras haberse cumplimentado con el agregado de los informes requeridos al Área Liquidaciones del Ente Previsional, el que consta a fojas 64, como asimismo al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, el cual obra a fojas 59, desde el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió, a fojas 65/68 y vuelta, el Dictamen N° 1497/20 por el que se sugirió rechazar el reclamo de reajuste por modificación de la categoría vial considerada para su liquidación, hacer lugar al reajuste por incorporación del adicional "por mayor jornada horaria" con retroactividad a dos (02) años hacia atrás desde la fecha de presentación del reclamo inicial, por aplicación del artículo 26° de la Ley N° 9428 y, por último, aconsejó rechazar el reclamo de reajuste por incorporación del "adicional por responsabilidad funcional", atento concluirse que el causante no desempeñó funciones remuneradas con el mismo; y

Que, mediante la Resolución N° 2265/20 CJPER, anexa a fojas 70/72, se rechazó el reclamo de reajuste por adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica; se hizo lugar al reajuste de haberes por incorporación del adicional por mayor jornada horaria, estableciéndose que debía efectuarse su liquidación a partir de la fecha del dictado de dicho acto administrativo, y se rechazó el reclamo de inclusión del adicional por responsabilidad funcional; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Ruiz Díaz interpuso, a fojas 78/81 un Recurso de Revocatoria parcial en el cual expresó agraviarse por la decisión adversa a su pretensión de reajuste de sus haberes por modificación de la clase vial contemplada; por cuanto se dispuso que el reconocimiento del reajuste por inclusión del adicional por mayor jornada horaria se efectivice a partir de la fecha de dictado de esa resolución y no con efectos retroactivos por el período de dos (02) años no prescriptos, por aplicación de la previsión del artículo 26° de la Ley N° 9428, y por el rechazo del reajuste por reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional; y

Que, previa intervención legal, se dictó a fojas 88/92 la Resolución N° 3270/20 CJPER por medio de la cual, el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hizo lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria deducido por la recurrente, revocando la Resolución N° 2265/20 CJPER en su aspecto pertinente, y

ordenó abonar el concepto “mayor jornada horaria desde dos años para atrás de la fecha de presentación del reclamo que tuvo lugar el 16-04-2019 ...” y, a su vez, rechazó el Recurso de Revocatoria en relación al reclamo de los restantes rubros que fueran materia de agravio; y

Que, ante ello, la Señora Ruiz Díaz interpuso, a fojas 97/98 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre dos cuestiones puntuales: una parte fustiga la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida señalando que resulta inaplicable al subexámine las postulaciones de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad que emergen de la causa “Aguirre” y, por otra parte, se alza contra la falta de reconocimiento del adicional “responsabilidad funcional” destacando que las funciones del accionante lo hacían acreedor de tal concepto”; y

Que, a fojas 107/110, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso, ratificando su criterio respecto de la improcedencia del reajuste por adecuación de la clase vial, y respecto al rubro “adicional por responsabilidad funcional”, cuya improcedencia la fundamentó citando la resolución general interpretativa N° 2337/20 CJPER, por la que, en prieta síntesis, el Ente Previsional fijó el criterio conforme el cual los adicionales no percibidos en actividad, no corresponde que integren el haber jubilatorio; y

Que, a fojas 114/117 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en sentido favorable a la procedencia del Recurso con relación a la pretensión de reajuste por modificación/adecuación de la clase vial, y, contrariamente, sugirió el rechazo del Recurso por incorporación del adicional por responsabilidad funcional, en la convicción de que el causante no realizó tareas previstas por la normativa para ser acreedor del mismo; y

Que, a fojas 126/131 y vuelta, mediante Dictamen N° 0435/21 tomó intervención Fiscalía de Estado, y en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, la Señora Ruiz Díaz sostuvo como primer agravio, vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara su difunto esposo al momento de su cese), que esta denegatoria se apartó del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por el causante, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspalado a su haber de pensión. Aseveró: “... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ...”; y

Que, como segundo agravio, la recurrente afirmó que la no incorporación a sus haberes del adicional por responsabilidad funcional, se sustenta en una convicción errónea, soslayándose que de las propios constancias obrantes en el trámite emerge que el causante estando en actividad y previo al cese, se desempeñó en funciones remuneradas con el adicional de referencia e invocó la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732, aseverando “... la aplicación del art. 71° de la Ley 8.732 lleva necesariamente al reconocimiento de los adicionales que fueran creados para las categorías, cargos o funciones revestidas en actividad por los pasivos dentro de los 120 meses previos al cese, aunque los mismos fueran instituidos con posterioridad al acceso al beneficio”; y

Que, respecto al primer agravio, esto es, su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 {publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercuta en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos que produce, indirectamente un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (…) "Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (…). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Virgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 15 de abril de 2019, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26º establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por inclusión del "adicional por responsabilidad funcional" en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses. Fiscalía de Estado recordó que el mencionado adicional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH de fecha 28 de diciembre de 1990, cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico: a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico: y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad, es decir, disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional y, en definitiva, ampliándose el ámbito subjetivo de destinatarios, exigiéndose, asimismo, la prestación efectiva de las funciones; y

Que, luego, por Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el adicional por responsabilidad funcional al ser un adicional de naturaleza especial o particular, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula, así entendió dable focalizarse sobre el contenido del informe obrante a fojas 59, emanado del Área de Recursos Humanos del Ente Autárquico otrora empleador del fallecido esposo de la hoy recurrente, puesto que en él se sostuvo: "... se cumple en informar que las funciones que desempeñara el ex agente Marcelino Roque Rajoy ... al momento de su cese como 'Ayudante Equipo' (Clase Vial VIII)". Seguidamente, se explicitó un detalle de lo que sería la composición de los haberes del Señor Rajoy de encontrarse en actividad, detalle del que se advierte, no integrarse el código que remunera el adicional por responsabilidad funcional; y

Que, Fiscalía de Estado al tomar en consideración el mencionado informe obrante a fojas 59, emanado del área con competencia específica en lo relativo a la naturaleza de las funciones desempeñadas por el causante al cese, expresó que del mismo surgía con total precisión cuáles serían los rubros que compondrían hoy el salario mensual de aquél de continuar en actividad, y lo cierto es que no se hizo mención al adicional por responsabilidad funcional como rubro que integraría el salario mensual del causante de continuar desempeñándose como agente activo; y

Que, asimismo, desde el mencionado Organismo de Contralor se manifestó que, en todos los casos análogos al presente, lo consignado en el informe aludido ha sido crucial y definitorio para afirmar la procedencia o improcedencia del rubro bajo análisis. En aquellos casos en los que esa área ha considerado que el rubro "adicional por responsabilidad funcional integraría los haberes del recurrente o del de hallarse éste en actividad, así lo ha informado expresamente; y

Que, a su vez, se expresó que más allá de considerarse lo informado a fojas 59, lo incuestionable es que, del estudio de la normativa de institución y regulación del mentado concepto, emerge prístinamente que las funciones que el causante desempeñara a su cese no se encuentran comprendidas en los alcances de la misma; y

Que, es por ello, que Fiscalía de Estado estimó válido adherir íntegramente a los fundamentos que sostienen la sugerencia del rechazo del reajuste pretendido por invocación del particular rubro contemplado, adoptada por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y aconsejó también la desestimación del agravio examinado, puesto que los datos que emergen de las presentes permiten constatar que las funciones efectivamente desempeñadas por el causante a su cese, no están comprendidas en el ámbito de destinatarios de la normativa de aplicación; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 3270/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora María Elena Ruiz Díaz, ONI N° 05.897.056, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3270/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1° de septiembre de 2020, y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 051 UEP

HACIENDO LUGAR A IMPUGNACION

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa “José Eleuterio Pitón S.A.”, Contratista de la Obra: “Licitación Pública Nacional N° 01/2018, Ruta Provincial N° 136 Construcción Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, de la Localidad de Puerto Ruiz, Dpto. Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, solicitando la Redeterminación Definitiva N° 9, correspondiente al mes de corte Agosto/20;

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecuta en el marco del “Programa de Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ambito Provincial Etapa II”, al que la Provincia adhirió mediante Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2965/16 GOB, como asimismo, en virtud del Convenio Específico suscripto en fecha 07/07/2016 entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (MIOPyV) y la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Contratista solicitó a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) la Redeterminación de Precios señalada en el Visto; y

Que a la contratista se le han reconocido con anterioridad las redeterminaciones de precios N° 1, N° 2 y N° 3, correspondientes a los meses de noviembre/18, marzo/19 y mayo/19, siendo el monto contractual resultante de pesos doscientos treinta millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 04/100 ($ 230.268.652,04); y

Que se ha reconocido la redeterminación de precios N° 4, actualizando el monto de contrato, al mes de agosto 2019, a pesos doscientos cuarenta y dos millones ciento veintitrés mil setecientos sesenta y uno con 52/100 ($ 242.123.761,52); y

Que se ha reconocido la redeterminación de precios N° 5 actualizando los precios a Octubre de 2019, siendo el nuevo monto de contrato a Octubre de 2019 de pesos doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta con 56/100 ($ 258.856.650,56); y

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 6, actualizando los precios a Noviembre de 2019, con un nuevo monto de contrato a Noviembre de 2019 de pesos doscientos sesenta y tres millones trescientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con 11/100 ($ 263.373.243,11) y

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 7, actualizando los precios a Enero de 2020, con un nuevo monto de contrato a Enero de 2020 de pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos cinco mil doscientos veintisiete con 28/100 ($ 268.505.227,28) y;

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 8, actualizando los precios a Mayo de 2020, con un nuevo monto de contrato a Mayo de 2020 de pesos doscientos setenta y un millones novecientos veinte mil ciento dieciocho con 14/100 ($ 271.920.118,14) y;

Que la variación de referencia en el período Mayo de 2020 - Agosto de 2020 fue del 7,67% que ha superado el 5% establecido por el Decreto 2715/16; y

Que la presentación se encuentra dentro de los términos establecido en el artículo 32 del Decreto N° 2715 MPIyS, por lo que corresponde admitir la Redeterminación de Precios N° 9 y;

Que el nuevo monto contractual que estableció la Redeterminación Definitiva, actualizando los precios a Agosto de 2021, es de pesos doscientos setenta y un millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres con 75/100 ($ 271.923.143,75), lo que implica un incremento de pesos tres mil veinticinco con 61/100 ($ 3.025,61); y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emitió Informe no admitiendo la Solicitud de Redeterminación de precios N° 9 basándose en lo dispuesto por Artículo 22 del Decreto N° 2715 MPIyS (que establece que las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán

peticionarse ante el Comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación de servicios); y

Que, mediante Nota de fecha 21/02/2020, suscripta por la Cr. Lucrecia Giordano, Directora General del Registro Provincial de Contratistas y Variación de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se ratifica lo informado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, considerando el rechazo de la solicitud de redeterminación definitiva N° 9; y

Que, en fecha 29 de enero de 2021, se suscribió el Acta de Redeterminación entre la UEP y la Contratista, confeccionada en el marco de Decreto N° 2715/16 MPIyS; y

Que en fecha 20 de Enero de 2021 el apoderado de la empresa contratista presenta impugnación contra los informes de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Provincia de Entre Ríos y del Registro General de Contratistas y Variaciones de Costos del MPIyS mediante los cuales se les rechaza la Redeterminación Definitiva N° 9; y

Que toma intervención el Área Legal de la UEP, considerando que se ha realizado una aplicación errónea del artículo de la normativa, teniendo en cuenta que el artículo aplicable en las presentes con relación al plazo de presentación es el N° 32 del Decreto N° 2715 MPIyS el cual establece que la empresa contratista deberá realizar la solicitud de redeterminación definitiva dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria; y teniendo en cuenta que el Acta de Recepción Provisoria fue suscripta en fecha 25 de Septiembre de 2.020 y la presentación de la empresa contratista de la documentación correspondiente a la Solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios N° 9 fue realizada en fecha 28 de Septiembre de 2.020, se encontraría dentro del plazo legal para realizarla, por lo que sugiere hacer lugar a la impugnación realizada y emitir el acto administrativo pertinente que apruebe el acta de redeterminación definitiva N° 9 como asimismo el nuevo monto contractual resultante de la misma; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de la UEP;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 2715/16 MPIyS; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Hacer lugar a la impugnación presentada por el apoderado de la empresa contratista Pitón S.A., contra los informes de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Provincia de Entre Ríos y del Registro General de Contratistas y Variaciones de Costos del MPIyS; conforme a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente al mes de Agosto/20 suscripta en fecha 29 de enero de 2021 entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Empresa “José Eleuterio Pitón S.A.” la que agregada, forma parte de la presente, correspondiente a la Obra Pública: Licitación Pública Nacional N° 01/2018, Ruta Provincial N° 136 Construcción Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, Localidad de Puerto Ruiz, Dpto. Gualeguay.-

Artículo 3°: Aprobar el nuevo monto contractual resultante de la redeterminación definitiva de precios correspondiente al mes de Agosto/20, que se aprueba por el artículo 1° de la presente por doscientos setenta y un millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres con 75/100 ($ 271.923.143,75), lo que implica un incremento de pesos tres mil veinticinco con 61/100 ($ 3.025,61).-

Artículo 4º: Comunicar, publicar y archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 052 UEP

AUTORIZANDO HORAS EXTRAS

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La necesidad de contar con la prestación de servicios en horarios que exceden la jornada diaria y normal de trabajo, de los agentes de esta Unidad Ejecutora Provincial, en el mes de Febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3738 M.E.H.F, de fecha 2 de diciembre de 2016, se aprueba el reglamento para la realización de horas extraordinarias; y

Que, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, informa los agentes propuestos, según lo establecido el Anexo I, del Decreto N° 3738/16 M.E.H.F; y

Que la Dirección de Administración informa la estimación del costo total para el periodo Febrero de 2021 y la reserva presupuestaria correspondiente; y

Que, el Secretario de Hacienda, “autoriza” la realización de horas extraordinarias correspondientes al mes de Febrero por un cupo total de 652, cuyo costo estimativo asciende a pesos doscientos veinte mil ciento cincuenta y cuatro con 59/100 ($ 220.154,59); y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Decreto N° 3738/16 M.E.H.F, de fecha 2 de Diciembre 2016; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Autorizar la realización de seiscientas cincuenta y dos (652) horas extraordinarias correspondientes al mes de Febrero de 2021, cuyo monto asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil ciento cincuenta y cuatro con 59/100 ($ 220.154,59).-

Artículo N° 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Artículo N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

Artículo N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

SOLICITUD DE AUTORIZACION HORAS EXTRAS - DECRETO 3738/16 MEHF

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MES: FEBRERO 2021

N° - Agente – CUIL – Area – Categoría – Tramo - Haberes Mensuales - Hs Mensuales - Valor Hora - Horas Solicitadas - Importe Total

1 - Avero, María Nancy - 27-27466983-2 - Area Técnica Proyecto Educ. – 4 – Estabilidad - $ 42.760,96 – 140 - $ 305,44 – 50 - $ 15.271,77

2 - Baigorria Diego Rodolfo - 20-26809895-0 - Area Informática - 1 - Técnico en SCD - $ 65.795,51 – 140 - $ 469,97 – 30 - $ 14.099,10

3 - Blanca, Silvina P - 27-23975496-7 - Dirección Administración - 7 - Adm. – Ejecución - $ 35.096,76 – 120 - $ 292,47 – 30 - $ 8.774,10

4 - Bressan Hernán Miguel - 20-29447648-3 - Area Contable Presup. – 4 - Contrato de Servicio - $ 53.828,10 – 140 - $ 384,49 – 30 - $ 11.534,70

5 - Calderón Ivana - 27-27771922-9 - Dirección Administración - 8 - Contrato de Servicio - $ 38.656,33 – 120 - $ 322,14 – 30 - $ 9.664,20

6 - Castoldi Valeria - 23-27833584-4 - Coord. Adm. Legal Técnica – 6 - Adm. – Ejecución - $ 34.892,96 – 120 - $ 290,77 – 30 - $ 8.723,10

7 - Claucich, María Gabriela - 27-20882313-8 - Coord. Adm Legal Técnica – 7 – Estabilidad - $ 34.664,76 – 120 - $ 288,87 – 30 - $ 8.666,10

8 - Demarchi Patricia - 27-30359144-9 - Coord. Adm. Legal Técnica – 4 - Contrato de Servicio - $ 40.054,07 – 140 - $ 286,10 – 45 - $ 12.874,50

9 - Gorostegui Alberto Juan - 20-18488754-2 - Coord. Adm. Legal Técnica – 3 - Adm. – Supervisión - $ 56.480,27 – 140 - $ 403,43 – 30 - $ 12.102,90

10 - Ibañez Marina Sonia - 27-24592988-4 - Coord. Adm. Legal Técnica – 2 - Adm. – Supervisión - $ 57.625,49 – 140 - $ 411,61 – 30 - $ 12.348,30

11 - Isaac Adriana Beatriz - 27-18243998-9 - Area Tesorería - 1 - Técnico B - $ 78.299,60 – 140 - $ 559,28 – 30 - $ 16.778,40

12 - Londero Gabriela - 27-30558642-6 - Area Tesoreria-viaticos - 4 - Adm. – Ejecución - $ 37.689,37 – 140 - $ 269,21 – 30 - $ - 8.076,30

13 - Malvasio Santiago - 24-29759796-1 - Area Contrataciones . 6 - Técnico B - $ 48.232,57 – 120 - $ 401,94 – 30 - $ 12.058,20

14 – Medel Georgina - 27-29233943-2 - Administración - A. Educación - 8 - Contrato de Servicio - $ 34.656,33 – 120 - $ 288,80 – 30 - $ 8.664,00

15 - Mercado Anatilde - 23-12064151-7 - Coord. Adm. Legal Técnica – 6 - Adm. – Ejecución - $ 35.397,88 – 120 - $ 294,98 – 30 - $ 8.849,40

16 - Musso, María Ayelen - 27-26437827-9 - Coord. Adm. Legal Técnica – 5 - Adm. – Ejecución - $ 38.536,42 – 120 - $ 321,14 – 30 - $ 9.634,20

17 - Ramírez Caceres Alicia - 27-14357104-7 - Coord. Adm. Legal Técnica – 5 - Adm. – Ejecución - $ 38.264,00 – 120 - $ 318,87 – 30 - $ 9.566,10

18 - Ramos Marta Estela - 27-14604974-0 - Coord. Adm. Legal Técnica – 4 - Adm. – Ejecución - $ 47.770,74 – 140 - $ 341,22 – 30 - $ 10.236,60

19 - Roth Sonia Mabel - 27-22528912-9 - Area Ajuste y Liquidaciones – 3 - Técnico B - $ 68.190,38 – 140 - $ 487,07 – 30 - $ 14.612,10

20 - Visintin Ricardo Raúl - 20-17044134-7 - Area Contrataciones - 3 - Profesional C - $ 68.190,38 – 140 - $ 487,07 – 47 - $ 22.892,29

Total mes de febrero de 2021 – 652 - $ 220.154,59

Horas asignadas Dec 701/16 GOB - 750

Porcentaje de reducción - 13,07%

- - - - - -

RESOLUCION Nº 053 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la contratación de Servicios de Consultorios para el cargo de “Asistente en Administración y Gestión Financiera”, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay” en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a ratificar el Contrato de Préstamo BID N° 4822/OC-RG, en fecha 18 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, y el contrato de Contragarantía entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; y

Que en el mismo Decreto mencionado precedentemente se aprobó el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos y se designado como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y

Así mismo, mediante el Art. 3° de la mencionada norma legal se faculto al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial para que efectué las designación exigidas en la cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales y 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo; y

Que en fecha 07 de enero de 2021, se procedió a solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la “No Objeción” a los Términos de Referencia para la contratación de un Asistente en Administración y Gestión Financiera; y

Que en fecha 13 de enero de 2021, mediante nota: CSC/CAR 139/2021, el Jefe de Proyecto Alterno del BID, Jorge Oyamada Kroug, comunica la “No objeción” mencionada en el párrafo anterior; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial, como Contratante, invita a presentar Curriculum Vitae a los interesados para prestar servicios de consultaría de acuerdo a los Términos de Referencia mencionados precedentemente; y

Que tres (3) agentes interesados, presentaron sus Curriculum Vitae, a los fines de cubrir el cargo de consultorio individual de “Asistente en Administración y Gestión Financiera” en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay; y

Que a los fines de evaluar los antecedentes de los postulantes para el cargo, clasificarlos por orden de mérito y determinar los consultores a contratar, en fecha 28 de enero de 2021, se conformó el “Comité de Selección” para el Programa de Saneamiento Integral de las ciudades de la cuenca del Rio Uruguay; y

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia, previamente aprobados por el BID, el Comité de Selección, recomienda la contratación de la Técnica Daiana Solange Piedrabuena, quien obtuvo la mayor puntuación según el cuadro de calificación; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente del contrato está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, en el Convenio de Préstamo N° 4822/OC-RG suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Internacional de Desarrollo (BID); ratificado por Decreto N° 2371 MPIyS de fecha 21 de diciembre de 2020 como así también en el Reglamento Operativo de Programa aprobado mediante Decreto mencionado precedentemente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado el 01 de febrero de 2021 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN. Alvaro Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016 y la Técnica Daiana Solange Piedrabuena, DNI N° 30.391.010 en el cargo de Asistente en Administración y Gestión Financiera, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Presupuesto vigente 2020 - $ 571.120,00

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 054 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la contratación de Servicios de Consultarías para la Responsable del Área Sanitaria, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay” en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a ratificar el Contrato de Préstamo BID N° 4822/OC-RG, en fecha 18 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, y el contrato de Contragarantía entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; y

Que en el mismo Decreto mencionado precedentemente se aprobó el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos y se designado como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y

Así mismo, mediante el Art. 3º de la mencionada norma legal se faculto al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial para que efectué las designación exigidas en la cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales y 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo; y

Que en fecha 07 de enero de 2021, se procedió a solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la “No Objeción” a los Términos de Referencia para la contratación de un Responsable del Área Sanitaria; y

Que en fecha 13 de enero de 2021, mediante nota: CSC/CAR 139/2021, el Jefe de Proyecto Alterno del BID, Jorge Oyamada Kroug, comunica la “No objeción” mencionada en el párrafo anterior; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial, como Contratante, invita a presentar Curriculum Vitae a los interesados para prestar servicios de consultorio de acuerdo a los Términos de Referencia mencionados precedentemente; y

Que tres (3) agentes interesados, presentaron sus Curriculum Vitae, a los fines de cubrir el cargo de consultorio individual de “Responsable del Área Sanitaria” en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay; y

Que a los fines de evaluar los antecedentes de los postulantes para el cargo, clasificarlos por orden de mérito y determinar los consultores a contratar, en fecha 28 de enero de 2021, se conformó el “Comité de Selección” para el Programa de Saneamiento Integral de las ciudades de la cuenca del Rio Uruguay; y

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia, previamente aprobados por el BID, el Comité de Selección, recomienda la contratación del Ing. Peyrano, Sergio G., quien obtuvo la mayor puntuación según el cuadro de calificación; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente del contrato está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, en el Convenio de Préstamo N° 4822/OC-RG suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Internacional de Desarrollo (BID); ratificado por Decreto N° 2371 MPIyS de fecha 21 de diciembre de 2020 como así también en el Reglamento Operativo de Programa aprobado mediante Decreto mencionado precedentemente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1; Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado el 01 de febrero de 2021 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN. Alvaro Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016 y el Ing. Peynaro Sergio G., DNI N° 11.905.374 en el cargo de Responsable del Área Sanitaria, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 1 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partido Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2020 - $ 856.080,00

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el

Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 055 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la contratación de Servicios de Consultorios para la Responsable Legal, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay" en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a ratificar el Contrato de Préstamo BID N° 4822/OC-RG, en fecha 18 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, y el contrato de Contragarantía entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; y

Que en el mismo Decreto mencionado precedentemente se aprobó el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos y se designado como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y

Así mismo, mediante el Art. 3° de la mencionada norma legal se faculto al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial para que efectué las designación exigidas en la cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales y 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo; y

Que en fecha 07 de enero de 2021, se procedió a solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la "No Objeción" a los Términos de Referencia para la contratación de un Responsable Legal; y

Que en fecha 13 de enero de 2021, mediante nota: CSC/CAR 139/2021, el Jefe de Proyecto Alterno del BID, Jorge Oyamada Kroug, comunica la "No objeción" mencionada en el párrafo anterior; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial, como Contratante, invita a presentar Curriculum Vitae a los interesados para prestar servicios de consultorio de acuerdo a los Términos de Referencia mencionados precedentemente; y

Que tres (3) agentes interesados, presentaron sus Curriculum Vitae, a los fines de cubrir el cargo de consultorio individual de "Responsable Legal" en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay; y

Que a los fines de evaluar los antecedentes de los postulantes para el cargo, clasificarlos por orden de mérito y determinar los consultores a contratar, en fecha 28 de enero de 2021, se conformó el "Comité de Selección" para el Programa de Saneamiento Integral de las ciudades de la cuenca del Rio Uruguay; y

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia, previamente aprobados por el BID, el Comité de Selección, recomienda la contratación de la Dra. Ruffino Daiana Ayelen, quien obtuvo la mayor puntuación según el cuadro de calificación; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente del contrato está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, en el Convenio de Préstamo N° 4822/OC-RG suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Internacional de Desarrollo (BID); ratificado por Decreto N° 2371 MPIyS de fecha 21 de diciembre de 2020 como así también en el Reglamento Operativo de Programa aprobado mediante Decreto mencionado precedentemente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado el 01 de febrero de 2021 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN. Alvaro Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016 y la Dra. Ruffino Daiana Ayelen, DNI N° 33.838.352 en el cargo de Responsable Legal, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Presupuesto vigente 2020 - $ 856.680,00

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 056 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la contratación de Servicios de Consultorios para la Responsable de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay" en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a ratificar el Contrato de Préstamo BID N° 4822/OC-RG, en fecha 18 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, y el contrato de Contragarantía entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; y

Que en el mismo Decreto mencionado precedentemente se aprobó el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos y se designado como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y

Así mismo, mediante el Art. 3o de la mencionada norma legal se faculto al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial para que efectué las designación exigidas en la cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales y 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo; y

Que en fecha 07 de enero de 2021, se procedió a solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la "No Objeción" a los Términos de Referencia para la contratación de un Responsable de Adquisiciones y Contrataciones; y

Que en fecha 13 de enero de 2021, mediante nota: CSC/CAR 139/2021, el Jefe de Proyecto Alterno del BID, Jorge Oyamada Kroug, comunica la "No objeción" mencionada en el párrafo anterior; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial, como Contratante, invita a presentar Curriculum Vitae a los interesados para prestar servicios de consultorio de acuerdo a los Términos de Referencia mencionados precedentemente; y

Que tres (3) agentes interesados, presentaron sus Curriculum Vitae, a los fines de cubrir el cargo de consultaría individual de "Responsable de Adquisiciones y Contrataciones" en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay; y

Que a los fines de evaluar los antecedentes de los postulantes para el cargo, clasificarlos por orden de mérito y determinar los consultores a contratar, en fecha 28 de enero de 2021, se conformó el “Comité de Selección” para el Programa de Saneamiento Integral de las ciudades de la cuenca del Rio Uruguay; y

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia, previamente aprobados por el BID, el Comité de Selección, recomienda la contratación de la Cra. Giraudo Verónica Patricia, quien obtuvo la mayor puntuación según el cuadro de calificación; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente del contrato está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, en el Convenio de Préstamo N° 4822/OC-RG suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Internacional de Desarrollo (BID); ratificado por Decreto N° 2371 MPIyS de fecha 21 de diciembre de 2020 como así también en el Reglamento Operativo de Programa aprobado mediante Decreto mencionado precedentemente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado el 01 de febrero de 2021 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Alvaro Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016 y la CPN Verónica Patricia Giraudo, DNI N° 26.525.243 en el cargo de Responsable de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2020 - $ 856.680,00

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 057 UEP

CREANDO ESTRUCTORA ORGANICA

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La necesidad de aprobar la Estructura Orgánica del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay” en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP);

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto el Contrato de Préstamo BID N° 4822/OC-RG, en fecha 18 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, destinado a financiar integralmente el “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”; y

Que por Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a ratificar el Contrato de Préstamo BID N° 4822/OC-RG, en fecha 18 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - y la

Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, y el contrato de Contragarantía entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; y

Que en el mismo Decreto mencionado precedentemente se aprobó el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos y se designado como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y

Que conforme lo establece el Reglamento Operativo de Programa, resulta necesario conformar la Coordinación Sectorial del Programa, la cual es una atribución exclusiva de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que, las funciones a cargo de cada área que componen la estructura Orgánica de la Coordinación Sectorial del Programa, se encentran detalladas y el punto Reglamento Operativo del Programa, el cual como mencionamos ut supra se encuentra aprobado mediante Decreto N° 2371 /20 MPIyS; y

Que en consecuencia, es facultad del suscriptor proceder a la creación de la Estructura Orgánica del Programa, designando los agentes que integraran cada área de la misma;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: La Coordinación Sectorial “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, contara con la siguiente estructura Orgánica.-

a) Coordinador Sectorial del Programa: Designar para dicha función al Ing. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.55.615.

b) Coordinador Sectorial del Programa Adjunto: Designar para dicha función a la Técnica en Salud Ambiental, Nancy Carolina Bidegain, DNI N° 23.456.315.-

c) Área de Ingeniería Sanitaria: Designar para dicha función al Ingeniero, Peyrano Sergio G., DNI N° 11.905.374.-

d) Área de Administración, Contabilidad y Finanzas: Designar para dicha función a la Técnica en Administración, Daiana Solange Piedrabuena, DNI N° 30.391.010.-

e) Área Legal: Designar para dicha función a la Abogada/Mediadora, Ruffino Daiana Ayelén, DNI Nº 33.838.352.-

f) Area de Adquisiciones: Designar para dicha función a la Contadora Publica Giraudo Verónica, DNI N° 26.525.243.-

g) Área Ambiental y Social: Designar para dicha función al Lie. Leonardo Consiglio Diez, DNI N° 31.755.388.-

h) Área de Seguimiento y Evaluación: Designar para dicha función a Contador Público Bressan Hernán, DNI N° 29.447.648.-

Cada una de las aéreas descriptas dependerá funcionalmente del Coordinador Sectorial del Programa.

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 058 UEP

APROBANDO PLIEGOS

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 468/19 U.E.P, de fecha 6 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se procedió a Rescindir el Contrato suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa Ashoka Construcciones S.A, contratista de la Licitación Publica N° 02/2016, para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda” de Nivel Primario de Jornada Completa y Nivel Inicial, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del programa “Plan de Obras”; y

Que a través de la Resolución Ministerial N° 59/20 se crea el “Fondo Provincial del Programa N° 37 - infraestructura y Equipamiento” de la Provincia de Entre Ríos, y se establecen las obras y adquisiciones de equipamiento a realizarse; y

Que al efecto, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Infraestructura, procedió a otorgar el Nuevo “Apto Técnico” a la documentación recibida el 30/07/2020, correspondiente a la Obra: “Terminación de obra rescindida. Refacción General “correspondiente al establecimiento y programa mencionado precedentemente; y

Que mediante Disposición N° 629/2020, La Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autoriza a la Provincia de Entre Ríos a incluir en el Fondo Provincial del Programa N° 37 - Infraestructura y Equipamiento, el financiamiento de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos siete con 16/100 ($ 56.471.907,00); y

Que en la presente gestión se interesa la realización del llamado a la Licitación Pública N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37; y

Que es esta Unidad Ejecutora Provincial el organismo responsable de la administración y procedimientos de contratación; y

Que de fs. 24 a fs. 557, obran en autos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales correspondería aprobar; y

Que obra volante de Registro de Reserva de Expediente de fecha 02 de febrero de 2021 por un monto de pesos veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos con 80/100 ($ 22.588.762,80); y

Que en consecuencia, correspondería autorizar las publicaciones del llamado a la Licitación Pública N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, en el Boletín Oficial Provincial como así también en el Nacional por el término de diez (10) días, y en un diario de circulación Provincial y Nacional por el término de un (1) día hábil; y

Que obra volante de Registro de Reserva de Expediente para la publicación antes mencionada, de fecha 04 de febrero de 2021 por un monto de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00); y

Que la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial, el Sector Contable del Área Educación, el Área Administrativa Legal y Técnica y el Señor Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención de su competencia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1304/13 MEN y su modificatoria N° 1413/16 MEN y en la Resolución Ministerial N° 2092/11; y en la Resolución Ministerial N° 800/08 y su modificatoria N° 404/14, y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación Pública N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37 - Infraestructura y Equipamiento; los cuales como Anexo pasan a formar parte de la presente.-

Artículo N° 2.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37 Infraestructura y Equipamiento, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Articulo N° 3.- Fijar como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada en el artículo precedente, el día 25 de Marzo de 2021 a las 10 hs en la Escuela N° 48 Nicolás Avellaneda, sito en calle Marcos Paz N° 302 de la Localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Artículo N° 4.- Imputar el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 35 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente ($ 22.588.762,80).-

Articulo N° 5.- Publicar el presente llamado a Licitación Publica N° 01/2021 en el en el Boletín Oficial Provincial como así también en el Nacional por el término de diez (10) días, y en un diario de circulación Provincial y Nacional por el término de un (1) día hábil.-

Articulo N° 6.- Imputar el gasto autorizado en el artículo 5° a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 -

Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11- Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente ($ 100.000,00).-

Artículo N° 7.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivos el pago derivado de la publicación autorizada en el artículo 5º de la presente.

Artículo N° 8.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 059 UEP

CONCEDIENDO AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE LICITACION

Paraná, 10 de febrero de 2021

VISTO:

Licitación Publica N° 01/2020 para la ejecución de la Obra: Terminación UENI a crear en El Brillante - Loe. San José - Dpto. Colon - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 270/20 UEP, se procedió a Adjudicar la contratación a la firma “INCAR de Flores, Sandra Catalina” por la suma de pesos veinticinco millones doscientos dieciséis mil ciento noventa y siete con 92/100 ($ 25.216.197,92); y

Que mediante Nota N° 117, de fecha 05 de febrero de 2021, la empresa contratista “INCAR de Flores, Sandra Catalina”, solicita a la Inspección de la obra una ampliación en el plazo de ejecución de la misma, agregando un total de treinta (30) días a la fecha de finalización original; y

Que la contratista fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en la pandemia COVID-19, como así también en la demora de entrega de materiales; y

Que la inspectora de obra, Arq. Grinovero, mediante nota de fecha 08 de febrero de 2021, considera oportuno se le brinden treinta (30) días corridos de prórroga para terminar los trabajos correspondientes, debido a las causas antes expuestas; y

Que, por lo precedentemente mencionado, correspondería autorizar la prórroga de ampliación de plazo, considerada por la inspección de la obra de referencia; y

Que el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que el Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone que: “El Comitente analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. En caso de conformidad, si la prórroga analizada, individualmente o acumulada a otras anteriores, excede el 15% (Quince por ciento) del plazo contractual de obra original, deberá solicitarse la no objeción de la Dirección General de Infraestructura”;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Conceder ad referéndum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, una ampliación de plazo de ejecución de la Licitación Publica N° 01/2020 para la ejecución de la Obra; Terminación UENI a crear en El Brillante - Loc. San José - Dpto. Colon - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por la firma “INCAR de Flores, Sandra Catalina”, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 15 de abril de 2021.

Artículo N° 2: Solicitar a la contratista “INCAR de FLORES, Sandra Catalina” el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

Artículo N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 060 UEP

AUTORIZANDO REALIZAR TRANSFERENCIA

Paraná, 11 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 418/20 UEP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el Instructivo de Ejecución y Rendición de fondos, de la línea de acción “Obras Menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia COVID-19”, financiada a través de la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación; como asimismo, y entre otras cosas, se aprobó el Modelo de Acta Compromiso que debían suscribir los titulares de las Direcciones Departamentales y elevar a esta Unidad Ejecutora Provincial como condición previa a la transferencia de los fondos respectivos; y

Que han elevado a este Organismo las Acta Compromiso de las Direcciones Departamentales de Escuelas de Colón (con un importe asignado de pesos novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro ($ 996.764,00); Diamante (con un importe asignado de pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000,00); Federación (con un importe asignado de pesos trescientos treinta y dos mil ochenta y ocho ($ 332.088,00); Gualeguay (con un importe asignado de pesos novecientos treinta mil quinientos ($ 930.500,00); Gualeguaychú (con un importe asignado de pesos setecientos noventa y un mil ciento setenta y cinco con 67/100 ($ 791.175,67); Islas del Ibicuy (con un importe asignado de pesos un millón sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 10/100 ($ 1.068.354,10); La Paz (con un importe asignado de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00); Nogoyá (con un importe asignado de pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 61/100 ($ 299.995,61); Tala (con un importe asignado de pesos trescientos sesenta y cinco mil setecientos ($ 365.700,00); Victoria (con un importe asignado de pesos novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con 17/100 ($ 949.863,17); y Villaguay (con un importe asignado de Pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 77/100 ($ 265.426,77); y

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar la transferencia de la suma total de pesos seis millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 32/100 ($6.999.867,32) a las siguientes Direcciones Departamentales de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, conforme el siguiente detalle:

Dirección Departamental de Escuelas de Colón por un importe de pesos novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro - $ 996.764,00.-

Dirección Departamental de Escuelas de Diamante por un importe de pesos seiscientos cincuenta mil - $ 650.000,00.-

Dirección Departamental de Escuelas de Federación por un importe de pesos trescientos treinta y dos mil ochenta y ocho - $ 332.088,00.-

Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay por un importe de pesos novecientos treinta mil quinientos - $ 930.500,00.-

Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú por un importe de pesos setecientos noventa y un mil ciento setenta y cinco con 67/100 - $ 791.175,67.-

Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy por un importe asignado de pesos un millón sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 10/100 - $ 1.068.354,10.-

Dirección Departamental de Escuelas de La Paz por un importe asignado de pesos trescientos cincuenta mil - $ 350.000,00-

Dirección Departamental de Escuelas de Nogoyá por un importe asignado de pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 61/100 - $ 299.995,61.-

Dirección Departamental de Escuelas de Tala por un importe asignado de pesos trescientos sesenta y cinco mil setecientos - $ 365.700,00.-

Dirección Departamental de Escuelas de Victoria por un importe asignado de pesos novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con 17/100 - $ 949.863,17-

Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay por un importe asignado de pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 77/100 - $ 265.426,77-

ARTÍCULO 2°: Disponer la obligatoriedad de rendir cuentas por parte de cada Establecimiento Educativo Beneficiario ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos por los montos que reciban cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

Escuela N° 4 “Dr. Martín Reidel”, por un monto asignado de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).-

Escuela N° 5 “Nicolás Rodríguez Peña”, por un monto asignado de pesos doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro ($ 246.764,00).-

Escuela N° 16 “Intermedia H. Vieytes”, por un monto asignado de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00).-

Escuela N° 30 “La Concordia”, por un monto asignado de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).-

Escuela N° 16 “Escuela Secundaria”, por un monto asignado de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00).-

Escuela N° 66 “Crucero General Belgrano”, por un monto asignado de pesos trescientos treinta y dos mil ochenta y ocho con 00/100 ($ 332.088,00).-

Escuela N° 12 “Bartolomé Hidalgo”, por un monto asignado de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000,00).-

Escuela N° 40 “Multiaño Escuela Primaria”, Por Un Monto Asignado de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 ($ 85.000,00).-

Escuela N° 9 “Teniente Ibanez”, por un monto asignado de pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100 ($ 185.000,00).-

Escuela N° 8 “Miguel Laurencena”, por un monto asignado de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 ($ 85.000,00).-

Escuela N° 7 “Canonigo Doctor Juan Vilar”, por un monto asignado de pesos noventa mil quinientos con 00/100 ($ 90.500,00).-

Escuela N° 6 “Victoriano E. Montes”, por un monto asignado de pesos ciento veinticinco mil con 00/100 ($ 125.000,00).-

Escuela N° 5 “Rudecindo Alvarado”, por un monto asignado de pesos ciento noventa mil con 00/100 ($ 190.000,00).-

Escuela N° 15 “Escuela Secundaria”, por un monto asignado de pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00).-

Escuela N° 92 “Luis Doello Jurado”, por un monto asignado de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).-

Escuela N° 24 “Patricias Argentinas”, por un monto asignado de pesos trescientos noventa y un mil ciento setenta y cinco con 67/100 ($ 391.175,67).-

Escuela N° 1 “Gregoria Matorras de S. Martín”, por un monto asignado de pesos ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cinco con 35/100 ($ 124.995,35).-

Escuela N° 12 “Wolf Schoolnik”, por un monto asignado de pesos ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 29/100 ($ 124.748,29).-

Escuela N° 11 “Baldomero Fernández Moreno”, por un monto asignado de pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y uno con 30/100 ($ 149.791,30).-

Escuela N° 4 “Sec. Anselmo Saenz Valiente”, por un monto asignado de pesos trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con 66/100 ($ 359.283,66).

Escuela N° 6 “Sec. Rafael Escriña”, por un monto asignado de pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 49/100 ($ 159.851,49).-

Escuela N° 5 “José Gervasio Artigas”, por un monto asignado de pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 ($ 149.684,01).-

Escuela N° 58 “Supremo Entrerriano”, por un monto asignado de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 ($ 350.000,00).-

Escuela N° 3 “Marcos Sastre”, por un monto asignado de pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 61/100 ($ 299.995,61).-

Escuela N° 26 “Justo José de Urquiza”, por un monto asignado de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00).-

Escuela N° 23 “Paula Albarracin”, por un monto asignado de pesos treinta mil ($ 30.000,00).-

Escuela “Superior de Artes Visuales”, por un monto asignado de pesos ciento setenta y un mil setecientos ($ 171.700,00).-

Escuela N° 9 “Secundaria (EX-50)”, por un monto asignado de pesos noventa y nueve mil ($ 99.000,00).-

Escuela N° 6 “Florentino Ameghino”, por un monto asignado de pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 09/100 ($ 399.850,09).-

Escuela N° 12 “Sec. Hipólito Yrigoyen”, por un monto asignado de pesos ciento cincuenta mil setenta y cinco con 36/100 ($ 150.075,36).-

Escuela N° 6 “Sec. Justo José de Urquiza”, por un monto asignado de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con 72/100 ($ 399.937,72).-

Escuela N° 18 “Provincia de Catamarca”, por un monto asignado de pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 77/100 ($ 265.426,77).-

Artículo 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14- Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2.021 - $ 6.999.867,32.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

ANEXO/S

Resolución Nº 175/22 EPRE

entreríos
un mismo horizonte

E.P.R.E

Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 175/2022 EPRE
EXPEDIENTE EPRE N° 316/22
EXPEDIENTE UNICO N° 2726253

Paraná, 03 de octubre de 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública", la Ley Provincial N° 8916 "Marco Regulatorio Eléctrico", modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1300, el Anexo IV Punto D) Adecuación de los Costos de Distribución de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas Provinciales, la Resolución N° 105/22 de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones N° 10/19, N° 130/19, N° 139/19, N° 10/20, N° 67/20, N° 158/20, N° 264/20, N° 041/21, N° 092/21, N° 175/21, N° 306/21; N° 387/21, N° 80/22 y 313/22 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia, y las Resoluciones EPRE N° 168/16, N° 04/21, N° 24/21, N° 54/21, N° 84/21, N° 124/21, N° 148/21, N° 192/21, N° 27/22 y N° 59/22 y 161/22;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presentó al EPRE en fecha 27 de septiembre de 2022 para su aprobación el nuevo cuadro tarifario (en adelante CT) para el período comprendido entre el 1° de noviembre del 2022 al 31 de enero de 2023 inclusive;

Que corresponde, de acuerdo a la normativa vigente, la consideración de aprobación de un nuevo cuadro tarifario a aplicar a los consumos de electricidad con la adecuación de los costos de distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive, de acuerdo a la Resolución EPRE N° 168/16 y los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o

Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las distribuidoras concesionarias del servicio público económico de electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de cuadro tarifario provincial;

Que el cuadro tarifario presentado por ENERSA en fecha 27 de septiembre de 2022 incluye la adecuación de los costos de distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, más las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución de dos (2) períodos trimestrales anteriores que fueran suspendidos transitoriamente;

Que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, en su Resolución N° 627 del 25/08/2022, consideró el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto N° 332/22, resultando necesario definir TRES (3) segmentos de usuarios y usuarias residenciales con niveles de subsidios diferenciados, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos: Usuarios y usuarias, quienes tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio; Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias, a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genere la corrección del componente energía, equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura que no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior; y Nivel 3 – Ingresos Medios: Usuarios y usuarias, no comprendidos en los Niveles 1 y 2, a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genere la corrección del componente Energía, equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior;

DANyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAJ

RESOLUCIÓN N° 175/2022 EPRE
EXPEDIENTE EPRE N° 316/22
EXPEDIENTE UNICO N° 2726253

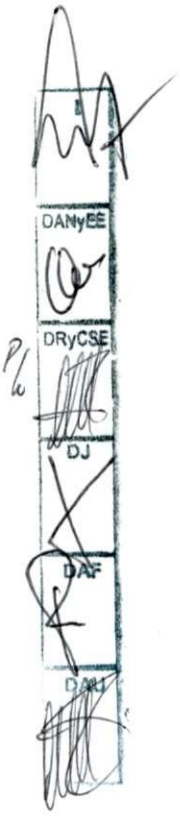
Que la presentación de ENERSA considera de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM que se detallan en las Resoluciones SEN N° 627, 629 y 649 y que fueran incorporados al cuadro tarifario eléctrico provincial por Resolución EPRE N° 161/22, no teniendo este Ente, hasta el dictado de la presente, notificación del dictado de alguna resolución modificando dichos precios;

Que el procedimiento de cálculo del cuadro tarifario presentado por ENERSA, se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Resolución N° 168/16 EPRE, Anexo II, PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO;

Que en fecha 27/09/2022, el EPRE remitió Nota N° 432 a la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia comunicando la presentación de ENERSA y solicitando instrucciones en lo que respecta a la aplicación de las adecuaciones trimestrales del VAD requeridas por la Distribuidora, a la continuidad o no del beneficio de la derogada Tarifa Social Eléctrica Nacional para el mes de Enero 2023 y la consideración de la afectación o no del Fondo de Estabilización Provincial de Precios Estacionales (FEPPE);

Que vinculado al valor agregado de distribución (VAD), la Secretaria Ministerial de Energía con fecha 3 de octubre de 2022 y en respuesta a nuestra Nota EPRE N° 432, expresa que, de efectuarse algún traslado a los usuarios finales, debe cumplirse el requisito de gradualidad y razonabilidad dispuesto por el Poder Concedente, fijando como límite máximo a otorgar dos (2) adecuaciones trimestrales del valor agregado de distribución (VAD);

Que, en relación a la continuidad de la derogada tarifa social, expresan que hasta el momento y según Resolución 313/22 SME la misma rige hasta el 31/12/2022, encontrándose en análisis y evaluación por parte de esta Secretaría



Ministerial de Energía la continuidad de la misma para el año 2023, lo cual se merituará acorde al contexto económico y social imperante al momento de su prorroga, motivo por el cual oportunamente se notificará a dicho Ente Regulador el acto administrativo pertinente;

Que por último expresan que en relación al Fondo de Estabilización Provincial de Precios Estacionales (FEPPE), creado por Decreto N° 4.926 MEOSP, atento a la realidad actual del mercado eléctrico mayorista y de la tarifa vigente, no correspondería su afectación;

Que en la Provincia de Entre Ríos, desde el 01/11/2019 al 01/03/2021 las tarifas estuvieron congeladas, es decir, fueron dieciséis (16) los meses sin otorgar ningún tipo de aumento tarifario. Recién a partir del 01/03/2021 (y luego de 16 meses de congelamiento) se otorgó a las Distribuidoras Provinciales un aumento de VAD equivalente en Tarifa Media Global (en adelante TMG) del 15%. Dicho aumento de VAD fue el único del año y se extendió hasta el 31/01/2022 (es decir, 11 meses más de congelamiento tarifario), luego se otorgó a partir del 01/02/2022 un aumento de VAD equivalente en Tarifa Media Global del 21% y a partir de los consumos del 01/05/2022 un aumento de VAD equivalente en Tarifa Media Global del 10,3%, recuperándose parcialmente en forma gradual y razonable las adecuaciones oportunamente suspendidas por el Poder Concedente;

Que ENERSA en su presentación del día 27/09/2022, solicita se otorgue el total correspondiente a tres (3) Trimestres de Actualización por Polinómica (en adelante APT) de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, manteniendo el tope del 10% para cada caso, lo que representaría –de otorgarse- un incremento tarifario en Tarifa Media Residencial (en adelante TMR) del 19,7% y en Tarifa Media Venta Global (en adelante TMG) del 14% respecto del cuadro tarifario vigente.

DANyEE
DRyCSE
DJ
DAF

Que ésta intervención, considerando las presentaciones de las Distribuidoras, los informes técnicos de éste organismo, valorando la situación macroeconómica, el incremento de los precios y salarios que en estos últimos tres años han tenidos los costos propios de la distribución de energía eléctrica y las suspensiones de las adecuaciones de tarifa dispuestas por el Poder Concedente en igual período, encuentra fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, determinar un incremento del Valor Agregado de Distribución (VAD) en el precio nominal de la tarifa del servicio de energía eléctrica, que comprenda un período trimestral de adecuación pendiente y el correspondiente al próximo trimestre venidero, lo que representa un incremental equivalente al 8,9% en la Tarifa Media de Venta Global;

Que esta determinación cumple con la sugerencia del Poder Concedente de que el límite máximo no podía superar las dos adecuaciones trimestrales de VAD, cumpliéndose de esta forma los requisitos de gradualidad y razonabilidad, además de la protección a los derechos de los usuarios de nuestra provincia;

Que, ésta decisión administrativa se encuentra en sintonía con un aspecto central en defensa de los usuarios/consumidores y en concordancia con decisiones de política energética tanto del Gobierno Nacional como Provincial, como es otorgar incrementos por debajo de los índices anuales de inflación publicados por el INDEC;

Que, en relación al beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional, asumida por el Gobierno de la Provincia, como consecuencia de las Resoluciones N° 010/2019 y N° 130/19 SME ratificadas por Decreto N° 2248/19 MPlyS, las Resoluciones N° 1546/19, N° 1705/19 del MPlyS, y la Resolución N° 313/19 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia, hasta un consumo de 150 kWh/mes (consumo base) se descontará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE); en tanto que para el consumo mensual excedente

DANyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAJ

del consumo base de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM determinó que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a Entidades de Bien Público, se las deberá considerar tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al presente expediente y forman parte integrante de los considerandos de éste acto administrativo;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

DANyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAU

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial contenidos en el ANEXO I de la presente resolución, de la que forma parte integrante, para aplicar a los consumos registrados a partir del 1° de noviembre de 2022, los que serán de aplicación para todas las distribuidoras del servicio público económico eléctrico de jurisdicción Provincial para el período comprendido entre 1° de noviembre de

2022 al 31 de enero de 2023 inclusive, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional dispuesto por Resolución N° 313/22 SME.

ARTICULO 2°: Disponer que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 3°: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por el beneficio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen.

ARTICULO 4°: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y el encuadramiento impositivo que les corresponda.

ARTICULO 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Página Web del EPRE, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia y a las Distribuidoras Provinciales y, oportunamente, archivar.

DAMyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAH

Dr. JOSÉ CARLOS HALLE
INTERVENTOR
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA (E.R.)

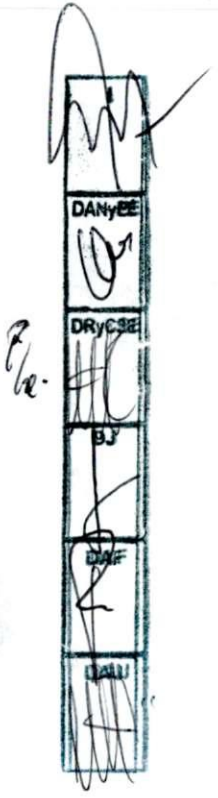
E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

	Residencial								Electrodependientes	
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	ALTOS INGRESOS **NIVEL 1**	MENORES INGRESOS **NIVEL 2**	**MENORES INGRESOS CON TARIFA SOCIAL exTSN** **NIVEL 2 con ex TSN**		**MEDIANOS INGRESOS** **NIVEL 3**					
T 1-R Uso residencial										
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	262,54	262,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	262,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	262,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	262,54		
Cargo Variable por energía: $/kWh										
Primeros 100 kWh/mes	10,6286	7,9813	Primeros 100 kWh/mes	4,8240	Primeros 100 kWh/mes	7,9813	Primeros 150 kWh/mes	4,6211		
Siguientes 100 kWh/mes	12,5308	9,8835	Sig 50 kWh/mes	4,8240	Siguientes 100 kWh/mes	9,8835	Siguientes 50 kWh/mes	5,8893		
Siguientes 100 kWh/mes	18,2590	15,6117	Sig 50 kWh/mes	7,9879	Siguientes 100 kWh/mes	15,6117	Siguientes 100 kWh/mes	11,6174		
Excedente de 300 kWh/mes	21,1177	18,4704	Sig 100 kWh/mes	13,7160	Siguientes 100 kWh/mes	18,4704	Excedente de 300 kWh/mes	14,4761		
			Excedente de 300 kWh/mes	18,4704	Excedente de 400 kWh/mes	21,1177				
	NIVEL 1	**NIVEL 2**				**NIVEL 3**				
T 1-Rural Residencial										
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	727,34	727,34	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	727,34	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	727,34	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	727,34		
Cargo Variable por energía: $/kWh										
Primeros 150 kWh/mes	12,4552	9,8068	Primeros 150 kWh/mes	6,0211	Prim 150 kWh/mes	9,8068	Prim 150 kWh/mes	5,8182		
Siguientes 150 kWh/mes	20,2468	17,5984	Siguientes 150 kWh/mes	15,7055	Sig 150 kWh/mes	17,5984	Sig 150 kWh/mes	13,6098		
Excedente de 300 kWh/mes	25,2549	22,6065	Excedente de 300 kWh/mes	22,6065	Sig 100 kWh/mes	22,6065	Excedente de 300 kWh/mes	18,6179		
					Excedente de 400 kWh/mes	25,2549				

	No Residencial <300 kW	
T 1-Rural General		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	727,34
Cargo Variable por energía:	$/kWh	
Primeros 125 kWh/mes		13,6421
Siguientes 225 kWh/mes		21,5089
Excedente de 350 kWh/mes		22,9490
T 1-G Uso General		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	647,96
Cargo Variable por energía:	$/kWh	
Primeros 125 kWh/mes		14,4700
Siguientes 225 kWh/mes		18,4464
Excedente de 350 kWh/mes		21,2298
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS		
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	1039,83
Cargo Variable por energía:	$/kWh	13,6683



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial		
		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,56	83,56	483,90
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restar tes		6,8301	7,0199	14,9262
Período horas de valle nocturnc		6,6545	6,8454	14,9197
Período horas de punta		7,0047	7,1923	14,9338
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,35	77,35	447,95
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restar tes		7,0320	7,2274	15,3674
Período horas de valle nocturnc		6,8512	7,0477	15,3606
Período horas de punta		7,2117	7,4049	15,3752
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,35	77,35	447,95
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restar tes		7,0320	7,2274	15,3674
Período horas de valle nocturnc		6,8512	7,0477	15,3606
Período horas de punta		7,2117	7,4049	15,3752
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	990,98	990,98	990,98
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,26	78,26	453,26
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restar tes		7,9404	8,1611	17,3526
Período horas de valle nocturnc		7,7363	7,9582	17,3450
Período horas de punta		8,1433	8,3615	17,3615
Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot < 50kW				
Credito por Energía Ingresada a la Red	$/kWh	6,8661		
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	$/kWh	16,9955		

DANyEE
DRyCSE
DJ

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
		Nivel 2 y Nivel 3<=400 KWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3>400 KWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por potenc a registrada en hs de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Por potenc a registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,56	83,56	83,56	83,56	83,56	83,56	83,56	483,90
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restar tes		3,5315	5,8102	0,2798	1,9056	3,5315	6,8301	7,0199	14,9262
Período horas de valle nocturno		3,3690	5,6793	0,2798	1,8244	3,3690	6,6545	6,8454	14,9197
Período horas de punta		3,6929	5,9411	0,2798	1,9863	3,6929	7,0047	7,1923	14,9338
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40 881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por potenc a registrada en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por potenc a registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	447,95
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restar tes		3,6359	5,9819	0,2880	1,9619	3,6359	7,0320	7,2274	15,3674
Período horas de valle nocturno		3,4685	5,8472	0,2880	1,8783	3,4685	6,8512	7,0477	15,3606
Período horas de punta		3,8021	6,1167	0,2880	2,0451	3,8021	7,2117	7,4049	15,3752
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40 881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por potenc a registrada en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por potenc a registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	447,95
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restar tes		3,6359	5,9819	0,2880	1,9619	3,6359	7,0320	7,2274	15,3674
Período horas de valle nocturno		3,4685	5,8472	0,2880	1,8783	3,4685	6,8512	7,0477	15,3606
Período horas de punta		3,8021	6,1167	0,2880	2,0451	3,8021	7,2117	7,4049	15,3752
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes								
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		12.855,91	12.855,91	12.855,91	12 855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36
Por potenc a registrada en hs de punta	$/kW-mes	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98
Por potenc a registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,26	78,26	78,26	78,26	78,26	78,26	78,26	453,26
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restar tes		4,1056	6,7547	0,3252	2,2154	4,1056	7,9404	8,1611	17,3526
Período horas de valle nocturno		3,9166	6,6026	0,3252	2,1209	3,9166	7,7363	7,9582	17,3450
Período horas de punta		4,2933	6,9069	0,3252	2,3092	4,2933	8,1433	8,3615	17,3615

DANyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAL

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
		Nivel 2 y Nivel 3<=400 KWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3>400 KWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	54129,88	54129,88	54129,88	54129,88	54129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	10,88
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,052189	0,085865	0,004134	0,028162	0,052189	0,100938	0,103743	0,220584
Período horas de valle nocturno		0,049788	0,083931	0,004134	0,026961	0,049788	0,098342	0,101164	0,220487
Período horas de punta		0,054575	0,087800	0,004134	0,029355	0,054575	0,103517	0,106290	0,220697
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	29,70
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,156568	0,257596	0,012403	0,084486	0,156568	0,302814	0,311228	0,661753
Período horas de valle nocturno		0,149363	0,251792	0,012403	0,080883	0,149363	0,295027	0,303491	0,661462
Período horas de punta		0,163726	0,263399	0,012403	0,088064	0,163726	0,310551	0,318870	0,662091
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	29,70
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,156568	0,257596	0,012403	0,084486	0,156568	0,302814	0,311228	0,661753
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,149363	0,251792	0,012403	0,080883	0,149363	0,295027	0,303491	0,661462
Período horas de punta	$/kWh	0,163726	0,263399	0,012403	0,088064	0,163726	0,310551	0,318870	0,662091
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	12855,91	12855,91	12855,91	12855,91	12855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	89,78
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,626274	1,030382	0,049611	0,337942	0,626274	1,211254	1,244914	2,647011
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,597450	1,007169	0,049611	0,323531	0,597450	1,180110	1,213963	2,645850
Período horas de punta	$/kWh	0,654904	1,053596	0,049611	0,352257	0,654904	1,242206	1,275478	2,648365

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial		
		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	10,88
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,100938	0,103743	0,220584
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,098342	0,101164	0,220487
Período hor: Período horas de punta		0,103517	0,106290	0,220697
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	29,70
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,302814	0,311228	0,661753
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,295027	0,303491	0,661462
Período hor: Período horas de punta		0,310551	0,318870	0,662091
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	29,70
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hor: Período horas restantes	$/kWh	0,302814	0,311228	0,661753
Período hor: Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,295027	0,303491	0,661462
Período hor: Período horas de punta	$/kWh	0,310551	0,318870	0,662091
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	990,98	990,98	990,98
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,50	15,50	89,78
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hor: Período horas restantes	$/kWh	1,211254	1,244914	2,647011
Período hor: Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,180110	1,213963	2,645850
Período hor: Período horas de punta	$/kWh	1,242206	1,275478	2,648365

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

		Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
PFTT solo en Alta Tensión		Nivel 2 y Nivel 3<=400 KWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3>400 KWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	20,08
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restar tes	$/kWh	0,104379	0,171730	0,008269	0,056324	0,104379	0,201876	0,207486	0,441168
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,099575	0,167861	0,008269	0,053922	0,099575	0,196685	0,202327	0,440975
Período horas de punta	$/kWh	0,109151	0,175599	0,008269	0,058710	0,109151	0,207034	0,212580	0,441394
PFTT solo en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	20,08
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restar tes	$/kWh	0,104379	0,171730	0,008269	0,056324	0,104379	0,201876	0,207486	0,441168
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,099575	0,167861	0,008269	0,053922	0,099575	0,196685	0,202327	0,440975
Período horas de punta	$/kWh	0,109151	0,175599	0,008269	0,058710	0,109151	0,207034	0,212580	0,441394
PFTT solo en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	63,97
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restar tes	$/kWh	0,469705	0,772787	0,037208	0,253457	0,469705	0,908441	0,933685	1,985258
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,448088	0,755377	0,037208	0,242648	0,448088	0,885082	0,910472	1,984387
Período horas de punta	$/kWh	0,491178	0,790197	0,037208	0,264193	0,491178	0,931654	0,956609	1,986274

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

		Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
		Nivel 2 y Nivel 3<=400 KWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3>400 KWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW (Generales)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS									
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por potenc a registrada en hs de punta	$/kW-mes	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00
Por potenc a registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	447,95
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restar tes		3,6359	5,9819	0,2880	1,9619	3,6359	7,0320	7,2274	15,3674
Período horas de valle nocturno		3,4685	5,8472	0,2880	1,8783	3,4685	6,8512	7,0477	15,3605
Período horas de punta		3,8021	6,1167	0,2880	2,0451	3,8021	7,2117	7,4049	15,3752
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	29,70
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período hor: Período horas restantes		0,156568	0,257596	0,012403	0,084486	0,156568	0,302814	0,311228	0,661753
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,149363	0,251792	0,012403	0,080883	0,149363	0,295027	0,303491	0,661462
Período hor: Período horas de punta		0,163726	0,263399	0,012403	0,088064	0,163726	0,310551	0,318870	0,662091

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Colocación de Medidor	$	2.949,10
Conexiones		
Conexión aérea básica	$	6.594,60
Conexión aérea rural básica	$	8.328,50
Conexión aérea especial	$	19.993,20
Conexión aérea rural especial	$	21.823,30
Conexión subterránea básica	$	5.063,40
Conexión subterránea especial	$	17.125,50
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	$	124.606,70
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	2.082,50
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	2.082,50
Tarifa 2, 3 y 5	$	2.901,00
Envío aviso de suspensión	$	212,40
Gastos de verificación	$	890,30
Emisión de duplicado de factura	$	37,00

DAyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAU

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 175 / 22

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)							
Ppm	$/KW	85,9760					
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	7,5912	10,2385	3,7999	5,6956	7,5912	
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	7,5856	10,2340	3,7999	5,6927	7,5856	
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes						11,4250
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes						11,4209
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes	237,4800					
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	105,77					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	97,64					
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	105,77					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	97,64					
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	598,82					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	510,10					
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes						9,1256
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDPMD * FV)	$/kW-mes	963,71					

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Maestro Beatriz Serafina Consuelo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ SERAFINA CONSUELO MAESTRO, M.I.: 3.576.722, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26-4-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de septiembre de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00033773 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Perez Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20031, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO PEREZ, M.I.: 5.955.646, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de marzo de 2022 – Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00033775 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Espinosa Alicia Mercedes s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20260, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MERCEDES ESPINOSA, M.I.: 3.576.772, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/05/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00033776 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Coronel Gonzalo Javier s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALO JAVIER CORONEL, M.I. Nº 6.610.095, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de septiembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00033777 1 v./03/10/2022

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Milesi Dora Elsa y Fernández José Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ELSA MILESI, M.I N° 3.715.747, fallecida en Libertador San Martín en fecha 24/07/2019, y de JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ, M.I. Nº 5.918.581, fallecido en Paraná en fecha 17/06/2022, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de septiembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00033778 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados: “Asselborn Francisca María s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20231, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ASSELBORN, M.I.: 3.741.751, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/06/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00033779 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ursini Aníbal - Vivo Esther Irmina s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER IRMINA VIVO, M.I. 5.372.159, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30 de septiembre de 2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 16 de septiembre de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00033780 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Roldan Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20287, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROLDAN, M.I.: 10.229.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/09/2021.- Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de septiembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00033781 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Mosiman Alberto Emerio s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 20267, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMERIO MOSIMAN, MI 5.097.594, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/08/2.022. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2.022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00033796 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Zaragoza Juliana Fernanda s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21882, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIANA FERNANDA ZARAGOZA, DNI Nº 5.347.550, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/06/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00033797 1 v./03/10/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Ancelmo Adan s/ Sucesorio ab intestato" Exp Nº 25061, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANCELMO ADAN FERNANDEZ, DNI Nº 5.857.135, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 10/10/2021. Publíquese por tres (1) día.

Paraná, 22 de septiembre de 2022 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00033798 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Degenhardt Virgilio Isidoro s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21907, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VIRGILIO ISIDRO DEGENHARDT, DNI Nº 5.917.477, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 20/08/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria.

F.C. 04-00033799 1 v./03/10/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez; Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Viollaz, Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15903-22, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de el causante HÉCTOR JUAN VIOLLAZ, D.N.I. Nº 5.784.360, ocurrido el 28 de abril de 2019, en la localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colon, Entre Ríos con ultimo domicilio en Arroyo Barú, Dpto. Colon, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colon.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 1 de agosto de 2022... Visto: … Resuelvo: … 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Héctor Juan Viollaz- vecino que fue del Departamento Colon, estando acreditado prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 717 y 728 del C.P.C.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.… Dra. María José Diz, Juez".

Colon, 25 de agosto de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00033751 3 v./04/10/2022

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, a cargo de Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, en los autos caratulados "Linare, Pablo Matías s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. 10000- cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, por el fallecimiento de PABLO MATÍAS LINARE, DNI N° 33.679.273, fallecido en fecha 25/10/2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena es su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de noviembre de 2019... Mandar publicar edicto por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y art. 728 del C.P.C y C.). … Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 29 de noviembre de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00033754 3 v./04/10/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén - Juez , Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos "Mesistrano, Ángel César y Pereyra, Nelly Hipólita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9802), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de ÁNGEL CÉSAR MESISTRANO, fallecido en Concordia, E.R., el día 20/02/2008 y de NELLY HIPÓLITA PEREYRA, fallecida en Concordia, ER, el día 03/06/17, ambos vecinos de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de septiembre de 2022. Visto: (….) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel César Mesistrano, D.N.I. Nº 10.699.081 y de Nelly Hipólita Pereyra, D.N.I. N° F 1.759.523, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- (…) Fdo. Gabriel Belén- Juez".-

Concordia, 19 de septiembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00033756 3 v./04/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Navarro, Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.910, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO NAVARRO, MI Nº 5.930.383, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 22 de diciembre del 2018.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 13 de septiembre de 2022. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ramona Martínez -DNI N° 3.939.226-, Ricardo Navarro -DNI N° 14.162.757-, Matilde Navarro -DNI N° 17.050.153- y Claudia Patricia Navarro -DNI N° 20.098.232-, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de Martín Mazzola, domicilio reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Navarro -DNI N° 5.930.383- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- …; 5.- …; 6.- …; 7.- …; 8.- …; 9.- … y 10.- …".- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de septiembre del 2022 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00033759 3 v./04/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "Rigoni, Adriano Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7587) iniciados en fecha 13/09/2022, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ADRIANO OMAR RIGONI, D.N.I. Nº 5.817.157, fallecido el 9 de marzo de 2022 en Concordia, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2022. Visto… Resuelvo… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adriano Omar Rigoni, D.N.I. Nº 5.817.157, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Subrogante".

Concordia, 26 de setiembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00033763 3 v./04/10/2022

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría actuante, Concordia (E.R.), en los autos: autos “Fochezzatto de Choplin, Esther Adhelma s/ Sucesorio ab intestato” – 10940, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ESTHER ADHELMA FOCHEZZATTO DE CHOPLIN, DNI Nº 3.556.482, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 21/04/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 26 de agosto de 2022.… Resuelvo… 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Esther Adhelma Fochezzatto de Choplin, DNI Nº 3.556.482, fallecida en fecha 21/04/1979 vecina que fuera de la ciudad de Concordia… 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC)… Fdo: Julio César Marcogiuseppe, Juez Subrogante”

Concordia, 29 de agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00033789 3 v./05/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez -, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2 de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar,en los autos caratulados: “Lombardi, Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9818) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO LOMBARDI, DNI N° 10.911.975, vecino que fuera de ésta ciudad, y que falleciera en fecha 14.04.2022 bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de Septiembre de 2022.- Visto: … Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Darío Lombardi, D.N.I. N° 10.911.975, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez”.

Concordia, 19 de septiembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00033793 3 v./05/10/2022

- - -- - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce – Suplente -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión –Suplente-, en autos caratulados “Gómez, Alejandro s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 7583), iniciado el 08/09/2.022, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. Nº 1.890.351, fallecido el 30 de Abril de 1.972 en la ciudad de Concordia, en esta provincia, y vecino que fuera de la localidad de Concordia, en esta provincia; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de septiembre de 2022. Visto: …. Resuelvo: 1.-… 2.-… 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.-… 7.- …8.- … 9.- … 10.- … A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce – Suplente”.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 22 de setiembre de 2.022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00033800 3 v./05/10/2022

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente; Secretaria N° 2 a cargo de Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina del departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulado: "Quinteros, José María Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 10935) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: el Sr. JOSÉ MARÍA RAMÓN QUINTEROS, DNI N° 11.255.467 quien falleciera con 67 años de edad, el 30 de mayo 2022 en esta ciudad de Concordia Entre Ríos. Nacido en la misma ciudad el 31 de agosto de 1954; casado en primeras nupcias con Norma Susana Esper hijo de Loreto Ramón Quinteros y Cleria Enriqueta Dome.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 29 de agosto de 2022.- I.- (…): 1.- (…). 2.- (…) 3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de José María Ramón Quinteros, DNI Nº 11.255.467, fallecido en fecha 30 de mayo del 2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.-(…). 9.- (…) 10. (…) . 10.- (…). 11.- (…) . -(…). 13.- (…) -. 14.-(…).- A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Julio César Marcogiuseppe, Juez Subrogante".

Concordia, 16 de septiembre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00033801 3 v./05/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en Mitre Nº 26/28, piso 2º de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Castaño, Miguel Arcángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9756) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ARCANGEL CASTAÑO, D.N.I. Nº 8.421.268, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 23/11/2020, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de agosto de 2022. Visto: … Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Arcángel Castaño, D.N.I. N° M 8.421.268, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE.- Fdo. Dr. Gabriel Belén. Juez".

Concordia, 7 de setiembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00033802 3 v./05/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves -Juez -, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: "Muller, Juan Samuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN SAMUEL MÜLLER, D.N.I. N° 5.783.791, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Federal, en fecha 25 de marzo de 2008.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 13 de septiembre de 2022.- Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Sres. Daniel Alberto Müller, René Samuel Müller, Oscar Aurelio Müller y Norberto Alfredo Müller, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Samuel Müller, DNI nº5.783.791, viudo, fallecido en la ciudad de Federal el día 28.03.2008, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta

días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- …; 5.- …; 6.- …; 7.- …; 8.- … y 10.- ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Diego Luis Esteves - Juez".

Concordia, 20 de septiembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00033827 3 v./05/10/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Riffel Víctor y Holstein María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15411, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICTOR RIFFEL - L.E. Nº 5.891.749 y por MARIA CRISTINA HOLSTEIN - L.C. 5.343.887, vecinos que fueran de General Ramírez, Depto. Diamante, fallecidos en la localidad antes mencionada en fecha 6 de febrero de 1995 y 19 de agosto de 2014 respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de septiembre de 2022 – Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00033803 3 v./05/10/2022

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados:- "Yañez, Magdalena Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5169/19 iniciados en fecha 28-06-2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YAÑEZ MAGDALENA CARMEN: DNI 5.022.848, nacida en Concordia, Entre Ríos, el 25-02-1930, de estado civil soltera, domiciliada al momento de su fallecimiento en Hipólito Irigoyen 3470 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, hija de Donato Yañez y Carmen Pintos, defunción ocurrida el 3 de junio de 2019 en la Ciudad de Chajarí a los 89 años de edad.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 4 de agosto de 2022. Proveyendo la presentación del 29/07/2022: Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Magdalena Carmen Yañez, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí".-

"Chajarí, 5 de septiembre de 2022.-…-Asimismo, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, y especialmente a Isabel Teresa Yañez y Edmundo Yañez ambos de domicilios desconocidos, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí".-

Chajarí, 8 de setiembre de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00033693 3 v./03/10/2022

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Nocioni Angélica Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6119/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGÉLICA TERESA NOCIONI, DNI N° 3.960.300, nacida en la Provincia de Entre Ríos el 14 de octubre de 1940, hija de Benito Nocioni y Margarita Frattoni La Flor, de estado civil soltera, fallecida el 20 de agosto de 2022 en Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), a los 81 años. Siendo su último domicilio en calle Entre Ríos N° 3460 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 13 de septiembre de 2022.- Por presentados Ricardo Martín Ledesma y Sergio Gustavo Ledesma con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. María Inés Giacoboni y Nicolás Percara, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Angélica Teresa Nocioni, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (…). La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, de septiembre de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00033744 3 v./04/10/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: “Melgar María Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6116/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MARIA LUCRECIA MELGAR, DNI 2.346.968, fallecida el día 11 de Septiembre de 2018 en Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 16 de septiembre de 2022". Por presentado Carlos Alberto Panozzo con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Stefania Ayelen Irungaray, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora María Lucrecia Melgar, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Chajarí, 21 de septiembre de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00033761 3 v./04/10/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Monferran, Alberto Ramón s/ Sucesión ab intestato” Expte. N° 6117/22, cita y emplaza con el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALBERTO RAMON MONFERRAN, DNI N° 16.468.613, fallecido el día 08 de Julio del año 2020, con último domicilio en Avenida Corrientes N° 1018 de la localidad de San Jaime de la Frontera –Federación (E.R.) Argentina.

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente dice: “Chajarí, 20 de Septiembre de 2022.- (...) declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Alberto Ramón Monferran, vecino que fuera de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (…)- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Chajarí, 23 de Septiembre de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00033762 3 v./04/10/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Avalos, Nélida Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14727/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉLIDA ANA AVALOS, D.N.I. Nº 14.994.728, fallecida el día 20/01/2018, en Ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de septiembre de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Nélida Ana Avalos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 14 de septiembre de 2022 - Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00033791 3 v./05/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Ríos, José Domingo y Romero, Elsa Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14717/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE DOMINGO RIOS, DNI M Nº 5.817.137, fallecido el día 15/08/2022, en Chajarí, y por ELSA ELENA ROMERO, DNI F Nº 5.011.485, fallecida el día 28/08/2022, en Chajarí, vecinos que fueran ambos de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de septiembre de 2022... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de José Domingo Ríos y Elsa Elena Romero, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 16 de septiembre de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00033794 1 v./05/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Scotti Deolinda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6105/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DEOLINDA MARIA SCOTTI, (D.N.I.) Nº 5.037028, fallecida 05 de enero de 2019, defunción ocurrida en Chajarí, Entre Ríos con ultimo domicilio en Domingo Baloni N° 2555 de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de agosto de 2022.- …, Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Deolinda María Scotti, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 9 de Septiembre de 2022 - Verónica Patricia Ramos, secretaria

F.C. 04-00033804 3 v./05/10/2022

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Martín Gil s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6121/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN GIL PERCARA, DNI MI 01.905.319, fallecido el día 07 de septiembre de 2011, con ultimo domicilio en Escuela Prov. Nº 54 Villa Libertad, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de septiembre de 2022.- …Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Martín Gil Percara, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-… Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Verónica Patricia Ramos, Secretaria

F.C. 04-00033805 3 v./05/10/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Berezaga, Elba Susana y Biondi, Dermidio Delio S/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 20306), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA SUSANA BEREZAGÁ, DNI Nº 10.341.329, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Paraná el 26/6/2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de septiembre de 2022 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elba Susana Berezagá, DNI N° 10.341.329, argentina, casada, nacida en Buenos Aires el 14/1/1952 y fallecida en Paraná el 26/6/2015, hija de Gerónimo Francisco Berezagá y Elva Cruz Aliano, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de intersección de calles Villaguay y Entre Ríos; y, b) Dermidio Delio Biondi, DNI Nº 4.709.545, argentino, viudo, nacido en Sauce de Luna el 15/3/1949 y fallecido en Sauce de Luna el 31/8/2018, hijo de Domingo Biondi y Amelia Malcarrain, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Gobernador Racedo s/n - acumulándose ambas sucesiones -. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico del último domicilio de la causante Berezagá, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de septiembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00033760 3 v./04/10/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaria a cargo por suplencia del Dr. Sebastián E.R. Leites, en los autos "Casella Néstor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 10103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ALBERTO CASELLA, DNI N° 5.864.320, nacido el día 30 de Noviembre de 1.937 en la localidad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos y fallecido en fecha 05 de Febrero de 1.996 en la ciudad de Paraná, de estado civil casado en primeras nupcias con Emma Esther Martínez, domiciliado en calle Rosario del Tala N° 263 de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente dice: El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 19 de septiembre de 2022 … Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Alberto Casella, DNI N° 5.864.320, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y anúnciese por Radio FM 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación".-

Gualeguay, 26 de septiembre de 2.022 – Sebastián E.R. Leites, secretario suplente.-

F.C. 04-00033782 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Ramón Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11817, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON EDUARDO REYNOSO, DNI 5.861.539, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 10 de enero del año 1983, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de septiembre de 2022.-(…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter departe legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Eduardo Reynoso, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-(…) Fdo. Dr. Fabián Morahan -Juez Civ. y Com. Nº 1."

Gualeguay, 19 de septiembre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00033784 3 v./05/10/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Oliva Blanca Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9370, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA TERESA OLIVA, Documento Nacional Identidad Nº 5.637.478, fallecida el día 22 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00033695 3 v./03/10/2022

- - -- - -

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Susana M.G. Rearden – suplente-, Secretaría Nro. 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Olaechea, Jorge Raúl s/ Sucesorio testamentario" (Expediente Nº 14084), iniciado en fecha 18/08/2022, con fecha de apertura: 09/09/2022, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera JORGE RAUL OLAECHEA, DNI Nº 5.852.430, nacido el 25/06/1932, con domicilio en calle Rivadavia Nº 382 de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú el día 28 de Julio de 2022.- Publíquese por tres (3) días.-

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente

F.C. 04-00033748 3 v./04/10/2022

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rugari Mario Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13851, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MARIO DANIEL RUGARI, DNI Nº 14.650.454, fallecido el día 26/8/2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2022 – Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00033771 3 v./04/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schlegel Armin s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 374/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ARMIN SCHLEGEL, DNI 5863809, nacido el 15/01/1938,

fallecido el 31/05/2018, en esta ciudad de Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Ituzaingó 1180. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00033790 3 v./03/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Zak María Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 359/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA ALEJANDRA ZAK, DNI Nº 25.937.296, nacida el 13 de julio de 1977, fallecida el 6 de agosto del 2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Hernadez Nº 271. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00033806 1 v./03/10/2022

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Larrivey Nidia Albertina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14109, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NIDIA ALBERTINA LARRIVEY, Documento Nacional Identidad N° 3.593.323, fallecido el día 22/1/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00033807 3 v./05/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Barreto Justo Saturnino s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 344/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUSTO SATURNINO BARRETO, DNI Nº 12.095.714, nacido el 18 de enero de 1958, fallecido el 26 de noviembre de 2016, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en G. Saravi 1.050. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00033808 1 v./03/10/2022

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Albornoz Néstor Omar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14111, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR OMAR ALBORNOZ, D.N.I. N° 24.245.326, fallecido el día 08/4/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00033809 3 v./05/10/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaria de quien suscribe, cita y emplaza en los autos “Salvo, Juan Victorino s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 1538/22, iniciado el día 23 de agosto de 2022, con fecha de apertura el 22 de septiembre de 2022, a herederos y acreedores de Don JUAN VICTORINO SALVO, DNI N° 5.859.546, nacionalidad argentino, con domicilio en Luis Pasteur s/n°, de Ibicuy, ER, fallecido el día 10 de Mayo de 2022, en Ibicuy, ER, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por tres días

Villa Paranacito, 23 de septiembre de 2022 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00033810 3 v./05/10/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Balbuena Elma Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7075 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELMA ROSA BALBUENA, M.I. Nº 3265254, fallecida en La Paz (E.R.), en fecha 2 de diciembre de 2007, hija de Luis Balbuena, con último domicilio en Obligado 951 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 26 de septiembre de 2022 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00033786 1 v./03/10/2022

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Broguet Julio y Borello Sol de Mayo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7068 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JULIO BROGUET, M.I. Nº 2.063.635, fallecido/a en La Paz, Entre Ríos, en fecha 21 de Junio de 1985, hijo de Alfredo Broguet y Modesta Bentemp, con último domicilio en Chacabuco 948 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.) y SOL DE MAYO BORELLO, M.I. Nº 4.321.353, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 28 de noviembre de 2014, hijo de: se ignora, con último domicilio en Chacabuco 948 de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 26 de septiembre de 2022 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00033787 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Lemos Abel Telésforo y Levers María Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5947 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. ABEL TELESFORO LEMOS, L.E. N° 5.919.035, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido en la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de Junio de 2001; y Sra. MARIA SUSANA LEVERS, L.C. N° 2.814.094, vecina que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecida en la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de Junio de 2015.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz; 15 de febrero de 2022 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00033811 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Barolin Walter Héctor y Chevalley Andrea Claudia y/o Chevalley Andrea s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6383- Año 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER HECTOR BAROLIN, D.N.I. N° 13.723.717, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera en fecha 12/12/2019, en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos; y de la causante ANDREA CLAUDIA CHEVALLEY y/o ANDREA CHEVALLEY, D.N.I. N° 12.241.076, vecina que fuera del Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera en fecha 11/05/2022 en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 26 de septiembre de 2022 - María Virginia Latini, Secretaria

F.C. 04-00033812 1 v./03/10/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Guia Nieves Angélica s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 7077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NIEVES ANGELICA GUIA, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 01/08/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 26 de septiembre de 2022 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00033788 1 v./03/10/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados “Perinotto Blanca Inés s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 10039, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA INÉS PERINOTTO DNI Nº 10.949.513, vecina de Concepción del Uruguay, quien falleciera en la misma en fecha 15 de abril de 2010, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2022.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Dr. Mariano Morahan – Juez”.

Concepción del Uruguay, 27 de septiembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

F.C. 04-00033813 1 v./03/10/2022

- - -- - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli - secretario interino-, en los autos caratulados: “Vence Ricardo Rafael s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10851 año 2022, se cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, el Sr. RICARDO RAFAEL VENCE, DNI N° 4.709.965, fallecido en fecha 23 de junio de 2021, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos,para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2022.- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Rafael Vence, vecino que fuera de ésta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art.386 CPCC-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 16 de setiembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00033814 1 v./03/10/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Calzia Agustina Ernesta y Bonura Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 9938, Fº 224, año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUSTINA ERNESTA CALZIA, DNI N° 10.380.540, fallecida en ciudad, el día 16 de febrero de 2021; vecina que fuera de ciudad y JUAN CARLOS BONURA, DNI N° 4.282.995, fallecido en Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de junio de 2022, vecino que fuera de ciudad.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: “Concepción del Uruguay, 5 de agosto de 2022. (…) Estando acreditada con la documental de fecha 2/8/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétanse las aperturas de los procesos sucesorios de Agustina Ernestina Calzia, DNI Nº 10.380.540 y Juan Carlos Bonura, DNI Nº 4.282.995, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Notifíquese. Fdo. Gustavo Amílcar vales, Juez subrogante”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00033815 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales; Secretaría única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (Int.), en autos caratulados “Guarischi Julio Aníbal y/o Guarischi Julio Antonio y López Hortensia Mercedes”, Expte Nº 4436, F. 78 L. VII, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORTENSIA MERCEDES LOPEZ, DNI Nº 516780, argentina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, fallecida el 15 de mayo de 2022 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: “Concepción del Uruguay, 29 de agosto de 2022… Visto y Considerando:… Resuelvo:… Tener por promovido el proceso sucesorio de doña Hortensia Mercedes López, vecina que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....Fdo: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 10 de setiembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.-

F.C. 04-00033816 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados “Lezcano Elías y/o Lescano Elías - María Rosa Gómez s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 6/98, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA GOMEZ L.C. Nº 0890745, vecina que fuera de ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la misma el 09/02/2.014, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 CCC (Ley 26.994). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en la emisora radial “Buen Anuncio” de esta ciudad.

Concepción del Uruguay, 09 de agosto de 2.022 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00033817 3 v./05/10/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro Stella Mary y Monjo Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6540, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. MARY CASTRO, DNI N° 4.835.464 y de JUAN EDUARDO MONJO, D.N.I. N° 5.820.230, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 11/08/2015 y 14/02/2016 respectivamente en Villaguay, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de septiembre de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00033783 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arévalo Petronila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRONILA AREVALO, DNI N° 2.349.758 fallecida el día 11/05/2015 en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de septiembre de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00033785 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "López Rosa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA RAMONA LÓPEZ, DNI N° 16.796.191, vecina que fuera de Villaguay, en calle Cepeda N° 349, Departamento de igual nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecida el 24 de Noviembre del año 2.011.- Publíquese por un día

Villaguay 12 de septiembre de 2022 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00033818 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gopen Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA GOPEN, D.N.I. N° 117.474, fallecida el día 15/12/2020 en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de septiembre de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00033819 1 v./03/10/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gosn Juan Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BENITO GOSN, D.N.I. N° 10.974.968, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 19/05/2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de agosto de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00033830 1 v./03/10/2022

CITACIONES

PARANA

a AURORA TORTUL o sus herederos

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales María Inés c/ Herederos de Roberto Juan Tortul s/ Ordinario (filiación)" Exp. Nº 18537, cita y emplaza por el término de diez (10) días a AURORA TÓRTUL o sus herederos, para que comparezca/n a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrársele/s Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCER. Publíquese por dos días.

Paraná, 16 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00033820 2 v./04/10/2022

NOGOYA

a JULIO ENRIQUE BARRETO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines Determinados c/ Barreto Julio Enrique s/ Ejecución prendaria (digital)", Expte. Nº 6798, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, al Sr. JULIO ENRIQUE BARRETO, DNI 23.539.001, para que dentro del término de 5 (cinco) días, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. Hágase saber que deberá solicitar vinculación al correo electrónico de este tribunal jdocyc2-nog@jusentrerios.gov.ar.

Nogoyá, 8 de Septiembre de 2022 – María Laura Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00033822 1 v./03/10/2022

VICTORIA

a CECILIA NOGUERA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata María Elena c/ Noguera Cecilia y otro s/ Ordinario daños y perjuicios", N° 15997, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, a CECILIA NOGUERA, con último domicilio conocido en calle Boulevard Sarmiento entre Alem y San Martín de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Victoria, 20 de septiembre de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00033738 2 v./03/10/2022

VILLAGUAY

a JULIANO DE SOUZA PEREIRA

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay, sita en intersección de calles Alem y Balcarce -Palacio de Tribunales- de Villaguay a JULIANO DE SOUZA PEREIRA, con registro Nº 1081804881 a efectos de prestar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.-, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 14 de Octubre del 2022 a las 10:00 horas, en la causa Nro. 19474, caratulado "De Souza Pereira Juliano s/ Lesiones graves - lesiones leves", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Transición y Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: “Villaguay, 13 de septiembre de 2022.- Visto: ... Dispongo: 1- Fijar audiencia del día 14 de octubre de 2022, a las 10:00 hs., a fin de recepcionar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.: Juliano De Souza Pereira, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Transición y Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.- citándose a tal efecto por Edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del art. 178 del Rito.- 2-.... 3- ... Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar Interino”.-

Fiscalía Villaguay, 13 de septiembre de 2022 - Mauro R. Quirolo, Fiscal Auxiliar Nº 2 Suplente-

S.C-00015799 5 v./04/10/2022

REMATES

PARANA

Por José María Klocker

Matr. 431 COMPER

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quién suscribe, en los autos caratulados “Escobar Santa Fe S.A.C.I.F.I. c/ Godoy José A. s/ Ejecución de sentencia (***)” Exp. N° 15904, hace saber que ha dictado la siguientes resolución: “Paraná, 23 de septiembre de 2022.-... Las presentaciones electrónicas de fecha 14/09/2022 a las 14.59, 15.00, 15.02 y 15.05 (Cargo: 16/09/2022 hora 7.00): 1. Incorpórese copia del título automotor y atento lo solicitado, constancias de autos, decrétase el remate de bien automotor, dominio FVV 894, marca 19-Ford, modelo: TU-Ranger DC 4X2 XL Plus 3.0L D, tipo 20-Pick Up, Año 2007, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme el mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 26/05/2022 y 08/07/2022 respectivamente.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José María Klocker – C.O.M.P.E.R. N° 431.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 31/10/2022 a la hora 7.00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 7/11/2022 a la hora 7.00 hs.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https: subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- 2. Condiciones de venta: a) Base : el bien saldrá a la venta por la base de pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos seis con treinta y nueve centavos ($ 889.606,39), estableciéndose el monto incremental en pesos cien mil ($ 100.000,00) para las primeras ´pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 2.200.000,00; luego será de $ 50.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 2.750.000,00 y de ahí en adelante será de $ 10.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate.- c) Pago del precio : El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el Plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de

autorización Judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 – Código Fiscal)- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal- y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc, 10) de la Ley Impositiva.- 3.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del titulo y deudas que pesan sobre el automotor.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un vídeo que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal” de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6. Notifíquese a ATER y a la Oficina de Subastas (art. 3 del Reglamento).- 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV – Fdo.: Juan Carlos Coglionesse, Juez Civil y Comercial N° 1”.-

Informes: Por mayor información consultar con el Martillero al Tel. 0343-155046457 - e-mail : jmklocker@hotmail.com

Paraná, 26 de septiembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria

F.C. 04-00033821 2 v./04/10/2022

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo del Dra. Rosa María Fernández Campasso, Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, cita y emplaza por el plazo de quince días a contar desde su última publicación, que se hará por dos días en autos caratulados: “Mendizabal Hugo Martín c/ Armando Marcelo Sinner, Héctor Manuel Sinner, Rebeca Elisa Sinner y Dora Matilde Sinner y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión”, Expte. Nº 9370, Año 2020, citando y emplazando a los Sres. Armando Marcelo Sinner, Héctor Manuel Sinner, Rebeca Elisa Sinner, Dora Matilde Sinner y/o herederos y/o sucesores; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, bajo los apercibimientos de ley, inmueble identificado como una fracción de terreno ubicado en el Área Urbana de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Partida Provincial N° 70650/4, Área Urbana, Manzana N° 38, Plano N° 1243, Dpto. Nº 06, inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en Tomo N° 83 Folio N° 1552 del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguay, en cual linda:

Al NORTE: línea recta por pared divisoria (1-2) al rumbo S 83° 22' de 10,87 m. lindando con Angel David Forti y Ana Beatriz Forti.

Al ESTE: línea recta edificada por línea municipal de edificación (2-3) al rumbo S 6° 41' de 25,13 m., lindando con Calle Tratado del Pilar.

Al SUR: línea recta edificada por línea municipal de edificación (3-4) al rumbo N 83° 19' de 9,78 m. lindando con Calle Juan Carlos Burone.

Al OESTE: cinco líneas rectas, a saber: por costado Este de muro lindero (4-5) al rumbo N 6° 41' de 5,66 m., por costado Norte de pared lindera (5-6) al rumbo Nº 83º 19' de 1,09 m, por costado Este de muros propios (6-7) al rumbo Nº 6º 41' de 3,30 m, (7-8) al rumbo Nº 7º 54' de 7, 97 m y (8-1) al rumbo Nº 5º 30' de 8,23 m lindando todas con Mariana Gabriela Sinner, sumando una superficie total de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (265,46 m2).-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 25 de agosto de 2022 (…) .- En consecuencia, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial…., citando y emplazando a los Sres. Armando Marcelo Sinner, Héctor Manuel Sinner, Rebeca Elisa Sinner, Dora Matilde Sinne y/o herederos y/o sucesores; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. (….) -Fdo. Teresita I. Ferreyra, Juez Civ. y Com. N° 2".

Gualeguay, 6 de Septiembre de 2022 - Sebastián E.R. Leites, secretario suplente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.-

F.C. 04-00033829 2 v./04/10/2022

NOGOYA

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá Dr. Juan Pablo Orlandi (suplente) Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Sosa Ormaechea María Jacqueline s/ Usucapión" Expte. N° 10524 en trámite ante dicho Juzgado cita y emplaza por término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces al "propietario" y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Plano 27044, superficie 2.003,60 metros cuadrados y con la ubicación en Dpto. Nogoyá, Distrito Montoya, límites y linderos: ESTE recta 1-2 al S 0º 08' E de 55,15 m con Suc. De Matilde Bussi. SUR recta 2-3 al N. 89º 38' O de 56,87 m con "Dos Arroyos S.A.". OESTE recta 3-4 al N 4º 04' O de 14,40 m con calle Pública (tierra). NOROESTE recta 4-1 al N 55º 01' E de 70,50 m con Ruta Provincial Nº 26 (pavimento), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 669 inc. 2º y 3º del CPC y C., por el término de quince días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.

Nogoyá 26 de septiembre de 2022 – Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00033770 2 v./03/10/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Bonnín, en los autos caratulados: "Delgado Daniel Alberto y otra c/ Polari Juan Francisco y/o sus sucesores s/ Usucapión" Expte. N° 9930, F° 223, año 2022, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local, a Juan Francisco Polari, Ángel Bautista Polari, Mario Alberto Polari y Héctor Oscar Polari y/o sus herederos y/o sus sucesores, y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro Público local bajo N° 1525, Finca N° 18.381, Tomo 3° "A", ubicado en Concepción del Uruguay, Cuartel Tercero, Manzana N° 163, Lote 1, con domicilio parcelario en Calderón N° 518, superficie s/título de 350,75 mtrs2, superficie s/mensura de 353,01 mtrs2, Partida N° 12-101034/2, con los siguientes límites y linderos:

Al Norte Sr. Gregorio G. Iriartes, al Este Sres. Américo Irel, Lydia A. de Etcheverría y Américo Bosix, al Oeste, Sres. Elsa M. de Arrigo y Pedro Cheres y al Sur calle Calderón; especialmente a Juan Francisco Polari, Angel Bautista Polari, Mari Alberto Polari y Héctor Oscar Polari, y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días -contados desde la última publicación- comparezcan, contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C.-

Concepción del Uruguay, 29 de agosto de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00033831 2 v./04/10/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay, E.R., Dr. Santiago César Petit, Secretaría Nº 1 provisoriamente del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados “Seib Susana Margarita y otro c/ Uviedo María Rosa y otro s/ Usucapión”, Expte. Nº 9.664, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Ciudad de Villaguay, Manzana N° 357, calle G. Montenegro s/n° -a calle Paraná 38,60 mts. y a Calle C. del Uruguay 31,80 mts.-, con domicilio parcelario en calle G. Montenegro s/n°, Partida ATER Nº 116.522, Plano de Mensura Nº 24.366, sin inscripción registral, con una superficie según mensura de seiscientos setenta y seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (676,07 mts2), con los límites y linderos generales siguientes:

NORTE: Calle G. Montenegro, mediante línea 1-2 al rumbo S 89º 08' E, longitud: 10,45 m.-;

ESTE: María Rosa Ubiedo, mediante línea 2-3 al rumbo S 0º 48' O, longitud: 64,25 m;

SUR: Néstor Bodino y Feliciano Flores, mediante línea 3-4 al rumbo S 89º 15' 0, longitud: 10,55 m; y

OESTE: Héctor Andrés Esparza, mediante línea 4-1 al rumbo N 0º 52' E, longitud: 64,55 m.-; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669º incs. 2 y 3 del CPCyC.-

Se hace saber a los interesados, que a los fines del acceso al expediente electrónico el profesional que los asista deberá solicitar vinculación a la causa previo e-mail a la casilla <jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar> a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el Art. 7 del Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas.-

Secretaria, 22 de Septiembre de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00033731 2 v./03/10/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Cabrera José Armando S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4601, en fecha 12.09.2022 se ha declarado la quiebra de JOSÉ ARMANDO CABRERA, DNI Nº 18.243.566, CUIL: Nº 20-18243566-0, con domicilio en Barrio Mosconi Nº I, Mz. 10, Casa 5 (Calle Lorenzo Anselmi s/n) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Garay N° 118, planta alta, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 hs. a 19:00 hs. y martes a viernes de 10:30 a 12:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.11.2022 inclusive.

Se han fijado los días 22.12.2022 y 07.03.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná 19 de septiembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV

F. 05-00001462 5 v./04/10/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 10934 caratulados: “G.J.R. - G.L.A. s/ Abuso sexual gravemente ultrajante (venido en apelación desde Feliciano)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lorenzo Alberto González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, siendo el día primero de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) Declarar a LORENZO ALBERTO GONZALEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo reiterado en concurso real y en carácter de autor, (Arts. 45, 55, 119 tercer y cuarto párrafo inc. b) del Código Penal) y condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 55 del catálogo punitivo).- II) ... III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.-

El nombrado Lorenzo Alberto González, es argentino, DNI Nº 33.825.819, nacido en San José de Feliciano, el 12/05/1988, domiciliado en Distrito Basualdo, casa de la Flia. Bernardini, Dpto San José de Feliciano, E. Ríos, hijo de Angélico González -f- y de Delia Nélida Benítez con prontuario Policial Nº 14.799 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/05/2030 (dos de mayo de dos mil treinta).-

Paraná, 22 de setiembre de 2022 - Gabriela Garbarino, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015801 3 v./03/10/2022

- - -- - -

En los autos Nº 21553 caratulados: “Salina Walter Omar s/ Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Art. 166 Inc. 2, tercer párrafo C.P.)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Walter Omar Salina.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintidós ... Fallo: 1º) ... 2°) Declarar que WALTER OMAR SALINA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada, robo calificado por el uso de arma de utileria y robo simple en grado de tentativa en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, comprensiva de la dictada en fecha 3/11/2020 por la Dra. Elisa Zilli Jueza de Garantías N° 6, en el Legajo de OGA 16044 de un año y seis meses de prisión por los delitos de Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa y Violación de domicilio en Concurso Ideal, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad; arts. 5, 12, 27 166 último párrafo, 164 y 42, 45 y 55 del Código Penal. 3º) ... 4º) ... 5°)... 6º) ... 7º) ... 8º) ... Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola- Juez de Garantías Nº 3”.-

El nombrado Walter Omar Salina, es argentino, DNI Nº 40.158.816, nacido en Paraná, el 28/01/1997, domiciliado en calle Eguiguren Nº 825 - Barrio San Roque, de Paraná, hijo de Miguel Alberto Salina y de Rita Monzón Duarte con prontuario Policial Nº 805.318 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/01/2026 (veintinueve de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 22 de setiembre de 2022 - Gabriela Garbarino, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015802 3 v./03/10/2022

En los autos Nº 19119 caratulados: “Ejarque Jonathan Eduardo s/ Estafa”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Eduardo Ejarque.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... Fallo: 1º) Declarar que JONATHAN EDUARDO EJARQUE, D.N.I. N° 38.054.178 de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de estafa (primer, segundo, tercer, cuarto y quinto hechos) y defraudación especial (sexto y séptimo hecho), todos ellos en concurso real y en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión comprensiva de la pena de tres años de cumplimiento condicional impuesta en el marco del Legajo de OGA Nº 10778, caratulado “Ejarque Jonathan Eduardo s/ Estafa”, la cual se revoca; debiendo permanecer alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná en cumplimiento de la presente atento a la renuncia de los plazos procesales para recurrir; arts. 45, 55, 172 y 173 del Código Penal. 2º) ... 3º) ... 4°) ... 5°)... 6º) ... 7º) ... Fdo: Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías Nº 8”.-

El nombrado Jonathan Eduardo Ejarque, es argentino, DNI Nº 38.054.178, nacido en Paraná, el 07/01/1994, domiciliado en Mantegazza y 3 de Febrero s/n°, de Paraná, hijo de Edgardo Gabriel Ejarque y de Andreina María Pérez (f) con prontuario Policial Nº 778.738 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/11/2026 (treinta de noviembre de dos mil veintiséis).-

Paraná, 26 de setiembre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015803 3 v./03/10/2022

DECLARACION DE AUSENCIA

CORRIENTES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Gral. Madariaga Nº 638, que tiene como Juez al Dr. Agustín Martingatti, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, donde se ha dispuesto citar una vez por mes y durante seis meses al Sr. Sebastián Ortiz, DNI Nº 05.708.178, argentino, nacido el día 21 de Enero de 1.944 en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, casado en 1º nupcias con Amalia Gómez, cuyo último domicilio conocido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: “Ortiz Sebastián s/ Declaración de ausencia con presunción de fallecimiento”, Expte. LXP 23858/21.

Publíquese una vez por mes, durante seis meses.-

Paso de los Libres, 5 de Mayo de 2021 – Cynthia E. Valenzuela Baez, secretaria.

F.C. 04-00032887 1 v./03/10/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 42/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo utilitario, 0 km, nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/10/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 19 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001464 3 v./03/10/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 43/22

OBJETO: Contratar un servicio de hotelería con pensión completa para ser utilizado en el 4º Festival Internacional de Cine de Entre Ríos 2022.-

DESTINO: Secretaria de Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/10/22 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 19 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001465 3 v./03/10/2022

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 12 MOV/22

OBJETO: Venta de Vehículos Municipales, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija individualizado de la siguiente manera:

3.1.- La suma de pesos dos millones trescientos con 00/100 ($ 2.300.000,00) para el Camión Dodge 600, Dominio: VGJ064.

3.2.- La suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 ($ 1.500.000,00) para el Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1977, Dominio: UKZ353.

3.3.- La suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 ($ 1.600.000,00) para el Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1986, Dominio: VWV613.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: La entrega de los pliegos será gratuita, y se realizará en la sede Municipal de Oro Verde a partir del día miércoles 28 de septiembre de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 – 2020, Ordenanza 022 MOV/ 22 Decreto N° 187/MOV/22. y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 22 de setiembre de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00033677 5 v./04/10/2022

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 050/2022

MOTIVO: adquisición de cincuenta (50) escopetas calibre 12/70, las cuales serán destinadas a la Div. Sala de Armas y Municiones dependiente de la Dir. Personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 25 de octubre del 2022 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo Rubén Reynoso, Comisario Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00033687 3 v./04/10/2022

- - -- - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 07/2022

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la provisión de 212 m3. “aproximadamente” de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Lunes, 17 de Octubre de 2022, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos, cinco mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.066.800 (pesos, cinco millones sesenta y seis mil ochocientos).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 28 de Septiembre de 2022 – José Benito Palacios, presidente municipal.-

F.C. 04-00033691 3 v./03/10/2022

- - -- - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública Nº 10/2022

OBJETO: Servicio de interconexión MPLS desde IAFAS Central a los Casinos de la Provincia.-

FECHA DE APERTURA: 14 de octubre de 2022 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde:

http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

- Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: nueve mil diez pesos ($ 9.010,00).

Silvio O. Vivas, presidente IAFAS; Guillermo A. Dubra, director IAFAS; Ma. Eugenia Valle, directora suplente Rep. de los Tbjrs. IAFAS.

F.C. 04-00033694 3 v./04/10/2022

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública Nº 05/22

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 70/22 llámese a Licitación Pública Nº 05/22 con el objeto de comprar un hidroelevador de arrastre usado con cesta para operario y motor a explosión y bomba hidráulica para accionamiento de comandos.

Altura de elevación mínima 10 metros, giro de torre 120º, zapatas de estabilización hidráulicas y brazo hidráulico telescópico.

APERTURA: Día Martes 18 de Octubre de 2022 – Hora nueve (9:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San martín 767

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00033728 3 v./04/10/2022

- - - - - -

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública Nº 06/22

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 71/22 llámese a Licitación Pública Nº 06/22 con el objeto de comprar 5.000 mts3 de broza calcárea para la mejora de calles y caminos.

APERTURA: Día Jueves 20 de Octubre de 2022 – Hora nueve (09:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.400.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00033729 3 v./04/10/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 025/2022 D.E.

Decreto Nº 886/2022 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de una bomba de uso cloacal para la estación de bombeo ubicada en calle José Iglesias – Barrio Chaco de nuestra ciudad.-

APERTURA: 17 de octubre de 2022 - HORA: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.800,00.- (pesos siete mil ochocientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 7.800.000,00.- (pesos siete millones ochocientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00033639 4 v./03/10/2022

FEDERAL

MUNICIPIO DE CONSCRIPTO BERNARDI

Licitación Pública Nº 02/2022 –

Decreto 92/22 D.E.M – Segundo llamado

OBJETO: “Construcción de pavimento urbano entre cordones cunetas”

LOCALIDAD: Conscripto Bernardi, Dpto. Federal, Prov. de Entre Ríos

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Conscripto Bernardi

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLIEGOS: viernes 18/10/2022

HORA: 10:00

APERTURA DE OFERTAS: viernes 18/10/2022

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Sede del Honorable Concejo Deliberante, calle Entre Ríos N° 317 - Conscripto Bernardi-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 51.742.816,10.- (Pesos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis con 10/100)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Descargar pliegos aquí: https://municipalidadcbernardi.gob.ar/

Informes: Municipalidad de Conscripto Bernardi - municbernardi@gmail.com – Te. 03454-491015

Marina A. Canteros, presidenta municipal.

F.C. 04-00033837 3 v./05/10/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 50/2022

OBJETO: “Reparación de calles - Barrio Altos del Pinar”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 17 de octubre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.700.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 19.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, septiembre de 2022 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00033732 3 v./04/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 51/2022

OBJETO: “Reparación de calles - Barrio Villa Teresa”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de octubre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.102.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.102,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, septiembre de 2022 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00033733 3 v./04/10/2022

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS
PARANA – ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, período 2020/2021. Hora 19.00, día 28 de octubre de 2022. Lugar Montevideo Nº 266, Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

a) El secretario de Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, Veterano de Guerra de Malvinas D. Rubén Horacio Balbuena, dará inicio a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2020/2021.

b) En recordación a nuestros veteranos de guerra fallecidos, haremos un minuto de silencio.

c) A continuación se leerá la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio 2021. Los presentes votarán.

d) A continuación el actual presidente del Centro de Veteranos, VGM Silvio Julio Acosta, leerá la memoria correspondiente al ejercicio 2021. Los presentes votan.

e) Ahora viene la lectura del informe de la comisión revisora de cuenta, leído el informe los presentes votan.,

f) El tesorero del Centro de Veteranos de Guerra de la comisión actual VGM D. Claudio Schavonni, leerá el balance correspondiente al ejercicio económico 2021. Se vota.

g) Se elegirán dos socios para firmar el acta.

El secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, da por finalizada la Asamblea General Ordinaria.

Silvio Julio Acosta, presidente; Rubén Horacio Balbuena, secretario.

S.C-00015805 1 v./03/10/2022

- - -- - -

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente Nº 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a Reunión Ordinaria Anual para el venidero 31 de Octubre de 2022, a las 20 horas, en su Sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1º - Analizar y aprobar en su caso la Memoria sobre la situación de la Fundación, en la que se detallará a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2º - Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Enrique Bejarano -Presidente; Lilian Edith Reynafe Delfino - Secretaria.-

F.C. 04-00033701 3 v./03/10/2022

- - -- - -

CLUB ATLETICO PEÑAROL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de Septiembre del año 2022 en la Institución de calle Italia e Ituzaingó, se decide convocar por unanimidad a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de este año 2022 a la 09:00 en las instalaciones del Club con el siguiente orden del día:

Punto 1): Renovación de autoridades para la nueva Comisión Directiva periodo (2022-2026).

Punto 2): Nombrar a dos socios presentes para rubricar el acta.

Entre otros temas referidos a los episodios sucedidos que se fueron dando en las instalaciones del club se pone y/o deja de manifiesto la necesidad de regularizar la situación institucional del Club Atlético Peñarol por mandato vencido en fecha 17 de marzo de 2020 de acuerdo a lo mantenido en conversaciones con la Dirección de Personerías Jurídicas.

Paraná, Leandro D. Clementi, presidente; Alberto Heredia, secretario.

F.C. 04-00033719 3 v./03/10/2022

- - -- - -

CLUB ATLETICO ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

El Club Atlético Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, convoca a Asamblea Ordinaria a todos los socios en condiciones estatutarias de participar (art. 48), el día 21 de octubre de 2022 a las 18:30 horas, sito en calle Bazán y Bustos N° 1339 de Paraná, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de un Presidente y un Vicepresidente.

2. Designación de un socio para refrendar el acta a labrarse.

3. Consideración y Aprobación de la memoria y balance general de los períodos 01/01/2019 al 31/12/2019, 01/01/2020 al 31/12/2020 y 01/01/2021 al 31/12/2021.

4. Si a la hora establecida en la convocatoria no se logra el quórum establecido en el artículo 51, con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de una hora, se llevara a cabo con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00033726 3 v./04/10/2022

- - -- - -

CLUB ATLETICO ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

El Club Atlético Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, convoca a Asamblea Extraordinaria para conformar la Junta Electoral a los efectos de normalizar las comisiones directivas con plazos vencidos de mandato, para el día 21 de octubre de 2022 a las 21:00 horas.

1. Designar a tres socios para conformar la Junta Electoral, para normalizar padrón de socios y fijar fecha de elecciones.

2. Si a la hora establecida en la convocatoria no se logra el quórum establecido en el estatuto, articulo 51, con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de una hora se hará con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00033727 3 v./04/10/2022

- - -- - -

COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIRCOOP LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados, para el día2de Noviembre de 2022, a las 9:00 horas en la sede de la Cooperativa de Trabajo VIVIRCOOP Limitada, ubicada en calle Irene Centurión de Neves N° 1735 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados presentes para que labren y suscriban el Acta de Asamblea juntamente con presidente y secretario.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Lectura y aprobación del Balance General 2021, Memoria, cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría.

Javier Enrique Osuna, presidente.

F.C. 04-00033772 3 v./04/10/2022

COLON

CENTRO SABOYANO DE SAN JOSE

Convocatoria

La comisión directiva del Centro Saboyano de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2022 a las 18 en su sede sita en calle Urquiza 1001, de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 – Lectura y consideración de las memorias, balances generales e informes de los revisores de cuenta, correspondientes a los ejercicios 2021 – 2022. Renovación total de la comisión directiva.

3 – Motivos que demoraron la realización de las asambleas.

4 – Consideración de la cuota social.

Rosa Haydée Maxit, presidenta.

F.C. 04-00033823 1 v./03/10/2022

- - -- - -

ROTARY CLUB COLON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Rotary Club Colón - Entre Ríos, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a realizarse el día 14 de octubre de 2022 a las 20:30 hs en la sede social, sita en E. Gouchón 325 de Colón. El orden del día establece:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, de los Estados Contables certificados por contador público e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Nº 11, finalizado el 30/06/2022.

3) Renovación de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en su totalidad.

4) Consideración del valor de la cuota societaria.

5)Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

Nota: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, septiembre de 2022 – Ricardo Batalla, presidente; María Eugenia Peregallo, secretaria.

F.C. 04-00033826 1 v./03/10/2022

- - -- - -

BIBLIOTECA POPULAR UBAJAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ubajay, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día trece de octubre de 2022, en su sede social sita en calle Ceibal esquina Los Alisos de la localidad de Ubajay, a las diecinueve horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- Información del Estado Económico y Patrimonial de la Institución.
- Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2022.
- Renovación de la Comisión Directiva en la mitad de sus miembros.
- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta.
- Nota: El quórum necesario para la realización de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la convocatoria y sin quórum suficiente, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a los estatutos sociales.

Ubajay, septiembre de 2022 – Luis Alfredo Martín, presidente.

F.C. 04-00033832 1 v./03/10/2022

GUALEGUAY

CENTRO UNION EMPLEADO DE COMERCIO DE GUALEGUAY

Convocatoria

Convocase a los afiliados plenarios del Centro Unión Empleados de Comercio de Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2022, a las veinte horas (20,00 hs.) en la sede social de calle Rivadavia Nº 181 de la Ciudad de Gualeguay, Acta de Comisión Nº 3644 Libro Nº 13 según art. 63º, 68º, 69º, 70º, 71º, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de un Presidente de Asamblea y dos Asambleísta para suscribir Acta juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Actas

2º) Lectura y consideración de la Memoria. 2021- 2022

3º) Consideración del Balance, Cuentas de Resultados, Cuadros Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Auditor al 30 de Junio de 2022.-

NOTA: No reuniéndose quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los Afiliados Plenarios presente a partir de las Veintiuna horas (21 hs.) del mismo día.-

Gualeguay, 24 de Setiembre de 2022 – Marcelo A. Alessandri, secretario general; María A. Córdoba, secretaria de actas.-

F.C. 04-00033765 1 v./03/10/2022

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL “CON LOS GURISES NO”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones del Art, Nº 19, inciso d) de los estatutos vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Con los Gurises No”, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 20 de octubre del corriente año a las 20:00 hs. en el local de AGMER, sito en la calle Leandro N. Alem 780 de Urdinarrain, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior

2) Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta juntamente con la Presidenta y Secretaria

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico cuya finalización operara el 31 de diciembre de 2021 y de los adeudados que finalizaran el 31 de diciembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva.

5) Actualización de las cuotas societarias.

NOTA: Articulo 30: Las Asambleas extraordinarias y Ordinarias, se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Mariángeles Mussi, Secretaria; Casilda Lucrecia Solay, Presidenta

F.C. 04-00033724 1 v./03/10/2022

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Circulo Medico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día28 de Octubre de 2022 a las 21.00 horas.- Orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al Ejercicio Cerrado al treinta de junio de dos mil veintidós.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).-

Nogoyá, 22 de setiembre de 2022 – Rubén Villarruel, presidente; Manuel Pazo, secretario.

F.C. 04-00033735 3 v./04/10/2022

- - - - - -

COOPERATIVA AGROPECUARIA
"EL PROGRESO" LTDA
Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2.022 a las 19.00 horas en domicilio de nuestra Sede Social, sito en calle Rivadavia 1165 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos Asociados para firmar y aprobar el Acta.-
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, destino del saldo de la cuenta ajuste de capital, Informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al 78° Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2.022.-
3. Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución del Excedente.-
4. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.-
5. Elección por renovación parcial de Autoridades:

a) Tres Consejeros titulares en reemplazo de los Señores: Elpidio J. Daglio, Edgardo A. Daglio y Aníbal S. Franz por finalización de mandatos.-

b) Tres consejeros suplentes en reemplazo de los Señores: Alcides E. Franz, Leonel Daglio y José C. Alasino por finalización de mandatos.-

c) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Señores: Walter H. Cardoso y Carlos R. Fass por finalización de mandatos.-

Lucas González, Septiembre de 2.022 – Nelson R. Horst, presidente; Elpidio J. Daglio, secretario.-

Art. Nº 38 de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.-

F.C. 04-00033825 3 v./05/10/2022

TALA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
GDOR. MACIA
Convocatoria

La "Asociación Bomberos Voluntarios Gdor. Maciá", convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de octubre del corriente año a partir de las 19:30 hs. en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Raúl Alfonsín N° 251 de esta ciudad. Orden del día:

- Elección de dos socios para que oficien de presidente y secretario de la Asamblea y redacten el acta.
- Elección de dos socios para refrendar el acta
- Aprobación de Memoria y Balance Período Ejercicio Iniciado 01/02/2021 Finalizado 31/01/2022
- Informe Comisión Revisora de Cuentas.

Gdor. Macia, 26 de setiembre de 2022 – Paul Vicente Velázquez, presidente; Susana M. Vera, secretaria.

F.C. 04-00033717 5 v./05/10/2022

CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BELGRANO

Convocatoria

Por la presente la comisión directiva del Centro Deportivo y Cultural Belgrano convoca a todos los socios de la Institución a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 24 octubre de 2022 en la Sede del Club, sito en calle Gualeguaychú 447 de la ciudad de Maciá a las 21 horas, en primera convocatoria. De acuerdo en lo redactado en el artículo 32 del Estatuto del Club se fija para la hora 22 una segunda convocatoria. Orden del Día:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen acta de asamblea.

c) Tratamiento y aprobación balance por periodo irregular, a los efectos de regularizar la fecha de cierre de acuerdo al Estatuto vigente, del 01 de enero 2021 hasta el 31 de junio 2021 y balance regular anual del 1 de agosto 2021 hasta el 31 de Julio de 2022.; memoria, estado patrimonial e inventario por iguales periodos.

d) Exposición institucional.

Adhemar B. Vallejo, presidente; Juan D. Pruzzo, secretario.

F.C. 04-00033769 3 v./04/10/2022

URUGUAY

COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA

Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 23 de octubre de 2021 a las 09:30 horas en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville Nº 2 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.021, Informe del Síndico e Informe del Auditor.

3 - Elección de Cinco Consejeros Titulares, Tres Consejeros Suplentes, Un síndico Titular y Un Síndico Suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Daniel A. Peiretti, presidente; Jorge O. Pioli, secretario.

NOTA: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de socios presentes.

F.C. 04-00033725 3 v./04/10/2022

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022.

3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.

5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A.

6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

7. Tratamiento de los resultados.

8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@triunfoseguros.comrecibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com.

El Consejo de Administración

Mendoza, 26 de setiembre de 2022 - Luis Octavio Pierrini, Presidente

F.C. 04-00033828 3 v./05/10/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

A Leguizamón Carlos Daniel Expte. N° 13894/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Carlos Daniel Leguizamón — Legajo N° 32099 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 13894/2020, Decreto N° 2137/22 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 06 de septiembre de 2022.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná - Decreta: Articulo 1° - Dispónese la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1554 de fecha 30/09/2020 incoado al agente Carlos Daniel Leguizamón - Legajo N° 32099 conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Articulo 2°.- Aplíquese al agente Carlos Daniel Leguizamón - Legajo N° 32099 dependiente de la subsecretaria de Obras Sanitarias, la pena de Cesantía en razón de hallarse su conducta incursa en lo establecido por el Art. 30° inc. a) de la Ordenanza N° 4220.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

O.P.23335

F. 05-00001467 3 v./05/10/2022

INTIMACION

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima al Sr. Roberto Quarroz, en conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 02 del Expediente Grabado Nº 2496314, a la devolución en el plazo de diez días hábiles de $ 2849,02 (pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 02/100 ctvs.), en concepto de S.A.C. 2do Semestre de 2019. Para proceder al pago de la suma requerida podrá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación Nº 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU Nº 3860001001000009024723 Sucursal Nº 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comunícole que se constituye domicilio legal en calle Córdoba Nº 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina Nº 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de setiembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, Secretario General CGE.

F. 05-00001468 3 v./05/10/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
1982, 1983, 1984, 1985, 1990

Ministerio de Producción
1949, 2110, 2176

Ministerio de Trabajo
1987

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2021
051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060

Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2022
175

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.